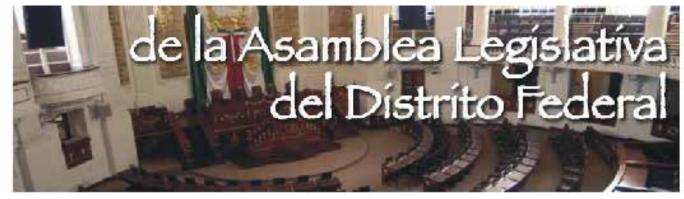
Gaceta Parlamentaría



VI LEGISLATURA



Año 01 / Primer Ordinario

25 - 10 - 2012

VI Legislatura / No. 016

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

INCIATIVAS.

- 4. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 121 A 134 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 140 BIS Y 140 TER DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 5. INICIATIVA DE DECRETO QUE CREALA LEY PARA ERRADICAR Y PREVENIR EL VANDALISMO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- 6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE EL QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- 7. INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE ESTADIOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 9. INICIATIVA QUE REFORMA EL TÍTULO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES.

- 10. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS A QUE AMPLÍE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL PARA CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2012, MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL CIEN POR CIENTO DE MULTAS FISCALES RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN EN DIVERSOS RUBROS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 11. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO QUE CONSIDERE UNA PARTIDA SUFICIENTE EN EL PROYECTO OPERATIVO DE PRESUPUESTO ANUAL DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA EVALUACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES IMPLEMENTADOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A UNA INSTITUCIÓN DE PRESTIGIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 12. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARA QUE DE MANERA URGENTE TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA EL RETIRO DE ESCOMBROS Y PRESENTE UN INFORME DETALLADO DE

IMPACTO AMBIENTAL REFERENTE A LAS ACCIONES DE LA EMPRESA OHL-CORPI EN LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, QUE UTILIZÓ 11 HECTÁREAS DE SUELO DE RESERVA ECOLÓGICA DEL EJIDO DE SAN NICOLÁS TOTOLAPAN COMO TIRADERO DE DESECHOS DE LA SUPERVÍA PONIENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- 13. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS UNA CAMPAÑA PARA PREVENIR A LAS MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS SOBRE EL RIESGO DE QUE SEAN VÍCTIMAS DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, ABUSO SEXUAL Y EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
- 14. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- 15. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, PARA EXPLICAR LAS MEDIDAS TOMADAS POR LA SECRETARÍA A SU CARGO EN LO REFERENTE AL HECHO OCURRIDO EN SAN GREGORIO ATLAPULCO, EL PASADO 8 DE OCTUBRE POR UN MICROBÚS INTEGRANTE DE LA RUTA 81; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 16. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTAA LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL ÓRGANO DESCONCENTRADO "PROYECTO METRO", PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA "CONSORCIO LÍNEA 12", RESPONSABLES DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), REALICEN LOS TRABAJOS DE MITIGACIÓN A LAS AFECTACIONES Y VICIOS OCULTOS GENERADOS EN LAS VÍAS SECUNDARIAS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ A CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE DICHA OBRA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 17. CON PUNTO DE ACUERDO EN DONDE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA, REPRESENTADA POR EL DIPUTADO MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS Y A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU

RECTOR, DR. JOSÉNARROROBLES, ARENOVAREL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA SIGNADO EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO 2010; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

18. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, IMPLEMENTE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TÉCNICA LEGISLATIVA Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS PARA ASESORES Y SECRETARIOS TÉCNICOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO A TRAVÉS DEL COMITÉ DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO PARLAMENTARIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTOS.

19. PRONUNCIAMIENTO POR EL QUE SE MANIFIESTA LA MÁS ENÉRGICA PROTESTA CONTRA LOS LAMENTABLES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN SALTILLO, COAHUILA RELATIVOS A LA TORTURA DE UNA OSEZNA POR PARTE DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, COAHUILA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

OFICIOS.

LISTADO DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, COMITÉS Y COMISIONES ESPECIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRIO FEDERAL.

ORDEN DEL DÍA.





Primer Ordinario, Primer Año de Ejercicio.

1

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO



ORDEN DEL DÍA PROYECTO

SESIÓN ORDINARIA

25 DE OCTUBRE DE 2012

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

INCIATIVAS

4. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 121 A 134 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 140 BIS Y 140 TER DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

5. INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY PARA ERRADICAR Y PREVENIR EL VANDALISMO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE EL QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO - ELECTORALES.

7. INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE ESTADIOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

9. INICIATIVA QUE REFORMA EL TÍTULO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA

LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VUÑNERABLES.

PROPOSICIONES

10. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS A QUE AMPLÍE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL PARA CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2012, MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL CIEN POR CIENTO DE MULTAS FISCALES RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN EN DIVERSOS RUBROS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

11. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO QUE CONSIDERE UNA PARTIDA SUFICIENTE EN EL PROYECTO OPERATIVO DE PRESUPUESTO ANUAL DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA EVALUACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES IMPLEMENTADOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A UNA INSTITUCIÓN DE PRESTIGIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA; DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN

4

NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

12. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARA QUE DE MANERA URGENTE TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA EL RETIRO DE ESCOMBROS Y PRESENTE UN INFORME DETALLADO DE IMPACTO AMBIENTAL REFERENTE A LAS ACCIONES DE LA EMPRESA OHL-CORPI EN LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, QUE UTILIZÓ 11 HECTÁREAS DE SUELO DE RESERVA ECOLÓGICA DEL EJIDO DE SAN NICOLÁS TOTOLAPAN COMO TIRADERO DE DESECHOS DE LA SUPERVÍA PONIENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

13. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS UNA CAMPAÑA PARA PREVENIR A LAS MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS SOBRE EL RIESGO DE QUE SEAN VÍCTIMAS DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, ABUSO SEXUAL Y EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

14. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

15. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, PARA EXPLICAR LAS MEDIDAS TOMADAS POR LA SECRETARÍA A SU CARGO EN LO REFERENTE AL HECHO OCURRIDO EN SAN GREGORIO ATLAPULCO, EL PASADO 8 DE OCTUBRE POR UN MICROBÚS INTEGRANTE DE LA RUTA 81; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

16 CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL ÓRGANO DESCONCENTRADO "PROYECTO METRO", PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA "CONSORCIO LÍNEA 12". RESPONSABLES DE LAS **OBRAS** CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), REALICEN LOS TRABAJOS DE MITIGACIÓN LAS AFECTACIONES Y VICIOS OCULTOS GENERADOS EN LAS VÍAS SECUNDARIAS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ A CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE DICHA OBRA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

17. CON PUNTO DE ACUERDO EN DONDE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA, REPRESENTADA POR EL DIPUTADO MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS Y A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES, A RENOVAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA SIGNADO EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO 2010; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

18. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, IMPLEMENTE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TÉCNICA LEGISLATIVA Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS PARA ASESORES Y SECRETARIOS TÉCNICOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO A TRAVÉS DEL COMITÉ DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO PARLAMENTARIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON OPINIÓN DEL COMITÉ DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO PARLAMENTARIO.

PRONUNCIAMIENTOS

19. PRONUNCIAMIENTO POR EL QUE SE MANIFIESTA LA MÁS ENÉRGICA PROTESTA CONTRA LOS LAMENTABLES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN SALTILLO, COAHUILA RELATIVOS A LA TORTURA DE UNA OSEZNA POR PARTE DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, COAHUILA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.





Primer Ordinario, Primer Año de Ejercicio.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, 23 DE OCTUBRE DE 2012

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día martes veintitrés de octubre del año dos mil doce, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de diputados que han registrado su asistencia; con una asistencia de 44 diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día toda vez que ésta se encontraba en las pantallas táctiles de los diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 19 puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia informó que se recibió un comunicado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por medio del cual da respuesta a un asunto aprobado por este órgano colegiado, por economía procesal parlamentaria la Presidencia determinó se hiciera del conocimiento del diputado promovente.

Asimismo la Presidencia informó que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se propone el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas de la Oficialía Mayor, Tesorería General, Contraloría General, Coordinación General de Comunicación Social, Dirección del Instituto de Investigaciones Parlamentarias y de la Coordinación de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, se instruyó a la Secretaría procediera a darle lectura al acuerdo de referencia; enseguida se concedió el uso de la palabra para hablar en contra del acuerdo hasta por diez minutos a los diputados Víctor Hugo Lobo Román; Alejandro Rafael Piña Medina y Carmen Antuna Cruz, posteriormente en votación nominal con 49 votos a favor, 7 votos en contra y 0 abstenciones se aprobaron los nombramientos de los Ciudadanos Aarón Josué Ramos Miranda como Oficial Mayor, Pablo Trejo Pérez como Tesorero General, Ana Imelda Campuzano Reyes como Contralora General, José Alfonso Brito Sánchez como Coordinador General de Comunicación Social, Francisco González Gómez como Director del Instituto de Investigaciones Parlamentarias y la ratificación del Ciudadano Angelo Fernando Cerda Ponce como Coordinador de Servicios Parlamentarios, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se ordenó la citación a los ciudadanos mencionados a efecto de que rindan su protesta constitucional y se hizo del conocimiento de las instancias correspondientes;.

La Presidencia en ese acto informó que a las puertas de este recinto se encontraban los Ciudadanos Aarón Josué Ramos Miranda, Pablo Trejo Pérez, Ana Imelda Campuzano Reyes, José Alfonso Brito Sánchez, Francisco González Gómez y Angelo Fernando Cerda Ponce, por lo que se designó en Comisión de Cortesía para acompañarlos al interior del recinto, a los siguientes diputados: Alberto Cinta Martínez, Genaro Cervantes Vega, Erik Jiménez Hernández, Adrián Michel Espino, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, acto seguido se procedió a tomar protesta a cada uno de los mencionados, inmediatamente se hizo del conocimiento de la Comisión de Gobierno, del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, magistrado Edgar Elías Azar y de las demás instancias correspondientes. para concluir con el presente asunto se comisionó a la comisión designada acompañar a las afueras del Recinto a los funcionarios mencionados.

Continuando con el orden del día, la Presidencia informó que se recibió un acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se propone al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se autorice a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para que los recursos etiquetados por la Asamblea Legislativa en el anexo 3, proyectos para las delegaciones del decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 30 de diciembre del 2011 y que no han sido ejercidos, puedan reorientarse a solicitud de los delegados

con la justificación correspondiente; se instruyó a la Secretaría procediera a darle lectura al acuerdo de referencia; en votación económica fue aprobado el acuerdo y se hizo del conocimiento del Jefe de Gobierno y del Secretario de Finanzas para los efectos legales conducentes.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Daniel Ordóñez Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la Presidencia la turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Posteriormente para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Federico Döring Casar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, la Presidencia la turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con opinión de la Comisión Especial de Estudios Legislativos..

Inmediatamente para presentar una iniciativa con proyecto de decreto de reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, a nombre propio y del Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, adhiriéndose a la misma la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, la Presidencia la turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con la opinión de la Comisión Especial de Estudios Legislativos.

Acto continuo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, la Presidencia la turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y a la Comisión Registral y Notarial.

Asimismo para presentar una propuesta con punto de acuerdo para instaurar en este Órgano Legislativo anualmente el Parlamento Infantil, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Lucila Estela Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; adhiriéndose a la propuesta los diputados Orlando Anaya González, Rubén Erick Alejandro Jiménez Hernández y Bertha Alicia Cardona; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República agotar a la brevedad la minuta que contiene reformas a la Ley Federal del Trabajo, haciendo énfasis en la libertad y transparencia sindical, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Comisión de Gobierno, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que informe y publique detalladamente a la sociedad la asignación y ejecución de todos los recursos presupuestales que aluden al funcionamiento de este órgano legislativo, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La Presidencia la turno para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Transparencia a la Gestión.

Asimismo para presentar una propuesta con punto de acuerdo que tiene como objetivo nombrar como representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ante el Consejo Interdependencial para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México al Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Arturo Santana Alfaro, a nombre de los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informó que se recibió una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Jefa Delegacional en Iztacalco, Licenciada Elizabeth Mateos Hernández, para que en base a sus atribuciones envíe a este órgano local un informe detallado sobre la construcción del predio ubicado en la Calle Sur 4 número 261, colonia Agrícola Oriental, en la demarcación Iztacalco, suscrita por la Diputada Miriam Saldaña Chairez, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, turnándola para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana..

Inmediatamente, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Secretario de Seguridad Pública, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, a instalar mesas de trabajo con las Comisiones de Ciencia y Tecnología y de Seguridad Pública de esta Asamblea, a efecto de informar sobre la operación, resultados y proyección del programa Bicentenario Ciudad Segura, a fin de coadyuvar con la continuidad y permanencia de su implementación, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Edgar Borja Rangel, a nombre propio y del Diputado Santiago Taboada Cortina, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Arquitecto Felipe Leal Fernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a fin de que elabore de manera urgente un mecanismo electrónico de participación ciudadana para el proceso de formulación y aprobación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico de Coyoacán y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de El Carmen, asimismo informe de este acto a la comunidad coyoacanense por medio de la Gaceta Oficial del Distrito Federal e informe a esta Soberanía, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; adhiriéndose a la propuesta las diputadas María de los Ángeles Moreno Uriegas y Miriam Saldaña Chaírez; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución posteriormente se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Asimismo para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades del Distrito Federal que en coordinación con los diputados integrantes de las Comisiones de Abasto y Distribución de Alimentos, de Seguridad Pública y de Protección Civil, se realice un recorrido en las instalaciones del Fideicomiso Central de Abasto a fin de identificar sus principales problemáticas y establecer los mecanismos adecuados para subsanarlas, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Orlando Anaya González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, se inicio el debate de la propuesta, haciendo uso de la Tribuna, para hablar en contra, el Diputado Arturo Santana Alfaro posteriormente se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto seguido a efecto de presentar una efeméride con motivo del Día del Médico, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo; para hablar sobre el mismo tema se concedió el uso de la palabra al Diputado Alfredo Pineda Silva, del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera, siendo las catorce horas con diez minutos, la Presidencia levantó la sesión y se citó para la Sesión que tendría lugar el día jueves 25 de octubre del presente año a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

INICIATIVAS.





Primer Ordinario, Primer Año de Ejercicio.





México DF, a 23 de octubre de 2012

DIPUTADA MARÍA ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE.

VI LEGISLATURA.

El suscrito **Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 segundo párrafo y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción IV, 42 fracciones XI y XX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito proponer a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Contabilidad Gubernamental del Distrito Federal, así como se derogan los artículos 121 a 134 y se adicionan los artículos 140 BIS y 140 TER de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, bajo los**

siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La constante evolución de la Contabilidad Gubernamental en México, así como la organización hacendaria y en general la administración pública, se encuentran históricamente determinadas por la constitución y desarrollo del Estado Mexicano y de sus instituciones públicas, esta evolución comprendió tanto los períodos de inestabilidad y desarrollo, motivados de manera fundamental por la consolidación del Régimen Político Nacional como aquellos donde la búsqueda y consolidación de un régimen democrático trajo consigo la necesidad de contar con esquemas eficaces de control, rendición de cuentas, transparencia y fiscalización de los recursos públicos.

Esta búsqueda de progreso generó que en los últimos años se hayan aprobado diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se hayan emitido nuevos ordenamientos en la materia como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

todos ellos, ordenamientos revestidos de la necesidad de vigilar y cuidar el gasto público y mayor orden y claridad al ejercer el recurso público.

Sin embargo, este constante avance, aunado a una mayor exigencia social, en la que el individuo requiere de primera mano y bajo un esquema legal claro y eficiente, conocer con prontitud el estado de las finanzas públicas, obliga a los legisladores a fortalecer el marco normativo ya que persisten prácticas de opacidad y falta de eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

Contamos con una Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobada por el Congreso de la Unión en el 2008, la cual, constituye un avance en el fortalecimiento de la rendición de cuentas, al establecer en sus contenidos diversas disposiciones aplicables a los distintos órdenes de gobierno, así como la armonización de la información financiera de los entes públicos; cabe destacar que dicha norma tiene su fundamento legal en el artículo 73 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 73...

"XXVIII. Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como la patrimonial para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional".

En este sentido, el mandato establecido en la Carta Magna al Congreso de la Unión, consiste en la obligación de expedir el ordenamiento jurídico o "Ley marco" que determinará, para la propia Federación, para los Estados, municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos, los tramos de actuación y el esquema de homologación contable para que sean incorporados en su legislación local y se garantice desde el propio esquema Constitucional, la armonización de la información financiera que permita a los entes evaluadores, órganos de fiscalización y sociedad en general, contar con información clara y que consolide la rendición de cuentas. Cuyos contenidos son los que precisamente regula esa Ley General.

Por ello, con la finalidad de construir dicha armonización en la información de las finanzas públicas, los contenidos que animan la presente iniciativa se elaboraron con el propósito de contar con un ordenamiento jurídico específico en materia de Contabilidad Gubernamental para el Distrito Federal, que por un lado, aproveche el diseño institucional, la estructura funcional y se adecue al mandato de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a fin de que exista congruencia en la búsqueda de la homologación de los contenidos de la legislación local y los mecanismos contables, con los de la Ley marco y por otro lado, constituya un paso más en la evolución del sistema contable mexicano, al dotar a la Capital de la República de un ordenamiento legal adecuado a su realidad, a su propia existencia y a las necesidades; tal como se ha venido actualizando en distintas Entidades Federativas de la República.

En el caso del Distrito Federal, un avance importante fue la expedición de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del 31 de diciembre de 2009, cuyo objeto es el de regular y normar las acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos de la capital. Dicha Ley aunque incluye

la contabilidad gubernamental, lo hace de forma enunciativa y no especializada, sin embargo, constituye un antecedente fundamental para la emisión de normas específicas.

Se trata de contar con un ordenamiento específico para el Distrito Federal, información que se presente sea clara, bajo esquemas de homologación contable, acorde con lo que establece la Ley General, aplicando en ella los criterios, las definiciones y la estructura de ésta, con lo que los esquemas de Contabilidad Gubernamental se convierten en mecanismos de control, de supervisión y de evaluación de la gestión pública, lo cual, le permite a la sociedad en su conjunto involucrarse a mayor profundidad en un esquema de rendición de cuentas.

Sabemos que una característica de todo Estado de Derecho es aquella donde los ciudadanos, tengan la certeza de que los recursos que son recabados de distintas maneras, sean ejercidos con transparencia, orientados a realizar acciones que beneficien a la sociedad y que correspondan y coincidan con la información del estado que guardan sus finanzas.

Para ello, una herramienta de rendición de cuentas, de control y de auditoría denominada "Contabilidad Gubernamental" se vuelve fundamental en la búsqueda del

fortalecimiento del andamiaje legal, que permita mayor certeza en el ejercicio de los recursos públicos.

Se entiende la Contabilidad Gubernamental, como la técnica que registra de manera sistemática, las operaciones que son realizadas en cada una de las dependencias y las entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica, que facilite a los usuarios la toma de decisiones y el control a través de la fiscalización.

La Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo proporcionar información financiera, presupuestal, programática y económica contable, útil, confiable, completa y de manera oportuna para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir a recopilar información útil para la toma de decisiones y la determinación de políticas de planeación, así como en la programación de las políticas públicas.

La utilidad de la información que se genera, va en función de la calidad y claridad del contenido informativo y de la oportunidad; es decir, la información contable debe ser significativa, lo que implica la capacidad de representar con palabras y cantidades al ente y su evolución; debe ser relevante, expresar una selección de elementos que le

permitan al usuario captar el mensaje y operar sobre ella; debe contener solo eventos realmente sucedidos y que se puedan cotejar, se caracteriza por su veracidad y comparabilidad.

Respecto de la oportunidad de la información contable, ésta debe llegar a manos del usuario cuando pueda aprovecharla para tomar sus decisiones a tiempo y lograr sus fines, aun cuando las cuantificaciones obtenidas tengan que hacerse dividiendo convencionalmente la vida del ente y se presenten cifras estimadas, de eventos cuyos efectos todavía no se conocen totalmente, es decir, se puedan realizar proyecciones a futuro.

La segunda característica fundamental que debe cubrir la información objeto de la Contabilidad Gubernamental, es la confiabilidad, ésta se cumple cuando el usuario la acepta y se basa en ella para la toma de sus decisiones, para lo cual la operación del sistema debe ser estable, objetiva y verificable. Estas tres características deben abarcar desde la captación de datos, su registro y presentación en los estados financieros.

La estabilidad, objetividad y verificabilidad de la operación del sistema, son características que se presentan cuando la información contable ha sido obtenida aplicando las reglas propias del sistema, no ha sufrido distorsiones deliberadas,

manipulación o sesgo y los datos se obtienen aplicando los mismos criterios para su captación, cuantificación y presentación, y permiten aplicar diversos exámenes para comprobarlos.

Finalmente, la provisionalidad, implica que los resultados no siempre representan hechos definitivos o totalmente acabados ya que la necesidad de tomar decisiones, obliga a hacer reportes en lapsos de tiempo establecidos por la normatividad, para presentar la operación y la situación financiera así como para evaluar de manera parcial el ejercicio del gasto.

Estas características, que redundan en la calidad de la información contable se derivan en principios y reglas que fueron establecidos en la legislación nacional hace tres décadas y que actualmente siguen vigentes.

Principios Básicos de la Contabilidad Gubernamental.

Son aquellos bajo los cuales opera actualmente la administración pública; fueron establecidos con la expedición de las primeras normas específicas en la materia en la década de los ochenta, aunque en cada Estado de la Federación se han expedido diversos ordenamientos en la materia y retoman dichos principios con modificaciones

que permiten responder a las características específicas de cada una de ellas, podemos afirmar que en general, todos son semejantes y aceptados.

Estos fueron emitidos por la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto en 1981 y se definen como; "los fundamentos esenciales para sustentar el registro correcto de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de estados financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislaciones especializadas y aplicación general de la contaduría gubernamental".

Entre los que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros, se consideran los siguientes:

Ente o Entidad.- Se considera ente a toda dependencia gubernamental con existencia propia e independiente que ha sido creada por Ley o Decreto. La entidad pública es un organismo establecido por una legislación específica, la cual determina los objetivos de la misma, su ámbito de acción y sus limitaciones. La información contable pertenece a entes claramente definidos que constituyen combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros con el fin de lograr los objetivos que se establecen en el ordenamiento jurídico que lo creó.

Existencia Permanente.- Se considera que el ente tiene vida permanente, salvo modificación posterior de la Ley o Decreto que lo creó, donde se especifique lo contrario. El sistema contable del ente se establecerá considerando que el periodo de vida del mismo es indefinido; dicho sistema debe diseñarse de modo que exista una relación cronológica de las actividades financieras sin que deban preverse mecanismos o procedimientos para una eventual extinción o fusión.

Cuantificación en Términos Monetarios.- Los derechos, obligaciones y en general las operaciones que realice el ente, serán registrados en moneda nacional. Uno de los objetivos de la contabilidad es mostrar la situación financiera del ente en términos monetarios; pueden ser valuados en unidades monetarias y que se refieren a valorizaciones subjetivas o cualitativas; sin embargo, algunos de estos eventos por su importancia requieren ser revelados a través de notas en los estados financieros.

Periodo Contable.- La vida del ente se dividirá en periodos uniformes para efecto del registro de las operaciones y de información acerca de las mismas. La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en periodos uniformes.

La iniciativa que se presenta, está estructuralmente homologada con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y regula para el Distrito Federal dicho esquema, en el

ámbito de sus atribuciones; busca, a través de un sencillo y breve articulado que la información financiera que se presente sea además, clara y accesible al tiempo que coadyuve al fortalecimiento del ciclo de la hacienda pública local y sus contenidos permitan que en otros ordenamientos jurídicos se contemplen aspectos de mejora como mecanismos evaluadores de desempeño en el ejercicio del gasto público, así como en la elaboración de proyecciones y presupuestos orientados a resultados honrando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

El proyecto de decreto consta de dos artículos, el ARTÍCULO PRIMERO, que contempla la creación de la Ley de Contabilidad Gubernamental para el Distrito Federal, integrada por diecisiete artículos distribuidos en cuatro Capítulos y un ARTÍCULO SEGUNDO que deroga dieciséis artículos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, con el propósito de concentrar en la legislación que se propone todo lo referente a la Contabilidad Gubernamental de la Capital, asimismo, este artículo del proyecto de decreto adiciona un artículo 140 BIS y 140 TER a la ley antes citada.

Finalmente, el Proyecto de Decreto contempla dos artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Contabilidad Gubernamental del Distrito Federal, en los siguientes términos:

LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos locales del Distrito Federal, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Artículo 2. Definiciones.

Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Armonización.- La revisión, restructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, en términos de la Ley General, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;
- II. Asamblea Legislativa.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. Catálogo de cuentas.- El documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras;
- IV. Consejo Nacional.- El Consejo Nacional de Armonización Contable;
- V. Consejo Contable.- Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal;

- VI. Contabilidad gubernamental.- La técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos locales, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;
- VII. Contaduría Mayor.- La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- VIII. Contraloría General.- La Contraloría General del Distrito Federal;
- **IX.** Cuentas contables.- Las cuentas necesarias para el registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, clasificadas en activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, y de resultados de los entes públicos locales;

- **x.** Cuentas presupuestarias.- Las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos;
- XI. Cuenta pública.- La Cuenta de la Hacienda Pública Local;
- **XII.** Deuda pública.- Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Gobierno del Distrito Federal, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento;
- **XIII.** Endeudamiento neto.- La diferencia entre el uso del financiamiento y las amortizaciones efectuadas de las obligaciones constitutivas de deuda pública, durante el período que se informa;
- XIV. Entes públicos locales.- A los siguientes entes:
- **a)** La Administración Pública Central, Desconcentrada y Descentralizada o Paraestatal del Distrito Federal;

- b) La Asamblea Legislativa;
- c) El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- d) Los Órganos Autónomos del Distrito Federal; y
- **e)** Los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- **XV.-** Gasto devengado.- El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- **XVI.-** Información financiera.- La información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio;

XVII.- Inventario.- La relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas;

XVIII.- Ley General.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XIX.- Lista de cuentas.- La relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda;

XX.- Manuales de contabilidad.- Los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema;

XXI.- Normas contables.- Los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos locales de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados;

XXII.- Plan de cuentas.- El documento en el que se definirán los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los entes públicos locales;

XXIII.- Programa General: el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal así como los programas operativos y programas delegacionales previstos en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal:

XXIV.- Postulados básicos: los elementos fundamentales de referencia general para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables;

XXV.- Secretaría de Finanzas: la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;

XXVI.- Sistema: el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público local utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental.

Artículo 3. Obligaciones generales.

La presente Ley es de observancia obligatoria para los entes públicos locales del Distrito Federal quienes, además, deberán acatar, además, la Ley General y las normas que emita el Consejo Contable, mismas que deberán ser publicadas por el Secretario de Finanzas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en su página web oficial.

El Gobierno del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales deberán coordinarse para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Los entes públicos locales deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Los entes públicos locales aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Distrito Federal.

Los entes públicos locales deberán elaborar los manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que prevea el Consejo Contable.

La Secretaría de Finanzas emitirá los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, que serán de aplicación obligatoria para los entes públicos locales. Dichos instrumentos permitirán la interrelación automática de las operaciones referidas.

La información financiera que generen los entes públicos locales en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda. La difusión de la información vía

internet no exime los informes que deben presentarse ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los entes públicos locales deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el Consejo Contable.

Los entes públicos locales suministrarán a la Secretaría de Finanzas con la periodicidad que ésta lo determine, la información presupuestal, programática, contable y financiera que requiera. La información contable financiera de aquellas Entidades que operen con el padrón de contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, será consolidada por la Secretaría de Finanzas; la Asamblea Legislativa y el Tribunal Superior de Justicia así como los Órganos Constitucionalmente autónomos remitirán oportunamente los estados financieros e información a que se refiere el párrafo anterior al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para su incorporación, en capítulo por separado, a los Informes Trimestrales y Cuenta Pública.

La observancia de esta Ley, en materia de contabilidad, no releva a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de cumplir con lo dispuesto en otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 4. Interpretación y supletoriedad.

La interpretación de esta Ley, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría General, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Artículo 5. Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal.

En el marco de la Ley General, se establece el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, que estará compuesto por el Secretario de Finanzas, que lo presidirá, así como por el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el Contralor General, el Presidente del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa y el Contador Mayor.

El Consejo de Armonización Contable se reunirá por lo menos una ocasión cada seis meses, previa convocatoria de su presidente o de dos de sus otros miembros, y fungirá como órgano asesor y de consulta en el proceso de armonización contable que establece la Ley General.

Cuando cualquiera de los miembros del Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal adviertan la necesidad de emitir nuevas disposiciones o modificar las existentes, propondrán al Jefe de Gobierno el proyecto correspondiente para que éste lo haga del conocimiento del Consejo Nacional conforme al procedimiento previsto en la Ley General.

CAPÍTULO II

Del Sistema de Contabilidad Gubernamental

Artículo 6. Contabilidad Gubernamental.

La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las

necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.

Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

Los entes públicos locales deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

La Secretaría de Finanzas concentrará, revisará, integrará, controlará y registrará la información contable del movimiento de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal y, en su oportunidad, producirá los estados financieros que se requieran para su integración en la Cuenta Pública del Distrito Federal.

Artículo 7. El Sistema.

El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos locales, estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la

base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

El sistema registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

El sistema generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Cada ente público local será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema y del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y por las normas que emita el Consejo Contable.

Artículo 8. Obligaciones del Sistema.

Los entes públicos locales deberán asegurarse que el sistema, en la parte que aplica cada uno de ellos:

- I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el Consejo Contable;
- **II.** Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos locales;
- **III.** Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- **IV.** Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- **V.** Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos locales;

VI. Genere en tiempo real estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas; y

VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos locales.

CAPÍTULO III

De los Registros Patrimonial y Contable de las Operaciones

Artículo 9. Del Registro Patrimonial.

La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Distrito Federal y su expresión en los estados financieros.

Artículo 10. Obligaciones en materia de Registro Patrimonial.

Los entes públicos locales deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

I. Los inmuebles destinados a un servicio público, con excepción de:

- **a)** Los que sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, que se inscribirán en un registro auxiliar; y
- b) Los bienes de uso común del Distrito Federal;
- **II.** Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos locales; y
- III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el Consejo Contable determine que deban registrarse.

Los entes públicos locales deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes el cual deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. No podrá establecerse un valor para los inmuebles inferior al catastral.

Los entes públicos locales contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran y publicarán el inventario de sus bienes en

sus respectivas páginas web oficiales, las cuales deberán actualizarse, por lo menos, cada seis meses.

Los registros contables de estos bienes se realizarán en cuentas específicas del activo.

Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles, conforme a los lineamientos que expida el Consejo Contable.

Las obras en proceso deberán registrarse, invariablemente, en una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance en forma objetiva y comprobable.

Los entes públicos locales deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

Artículo 11. Del Registro Contable de las Operaciones.

La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Los registros contables de los entes públicos locales se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Los entes públicos locales deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.

La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos locales deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo Contable. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos locales, así como las de control y fiscalización. Las listas de cuentas serán aprobadas por el Secretario de Finanzas.

Los procesos administrativos de los entes públicos locales que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Las Entidades que realicen operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, consolidarán y contabilizarán dichas operaciones en el Sector Central, para lo cual deberán ajustarse a las disposiciones que en esta materia

establece la Ley para las Dependencias y Órganos Desconcentrados. Los restantes entes públicos contabilizarán las operaciones financieras y presupuestales en sus libros principales de contabilidad, que serán en su caso los denominados diario y mayor; cuando el Sistema Electrónico emita de forma impresa dichos libros, éstos tendrán la misma validez.

Artículo 12. Registro Contable de las etapas del presupuesto.

El registro de las etapas del presupuesto por los entes públicos locales, se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el Consejo Contable, las cuales deberán reflejar:

I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y

II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable. Dichas

provisiones deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia.

Los entes públicos locales estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el Consejo Contable.

CAPÍTULO IV

De la Información Financiera Gubernamental

Artículo 13. De la Información Financiera.

Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que establece la Ley General.

Los entes públicos locales deberán expresar de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública en términos de la normativa aplicable.

Artículo 14. Elementos de los sistemas contables.

Los sistemas contables de los entes obligados, con excepción de los órganos políticoadministrativos de las demarcaciones territoriales, deberán permitir la generación periódica de los estados y la siguiente información financiera:

- I. Información contable;
- II. Información presupuestaria;
- III. Información programática; y
- IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

La información contable a que se refiere la fracción I del numeral 1 de este artículo se desagregará en:

- **I.** Estado de situación financiera;
- II. Estado de variación en la hacienda pública del Distrito Federal;
- **III.** Estado de cambios en la situación financiera;
- IV. Informes sobre pasivos contingentes;
- **V.** Notas a los estados financieros;
- VI. Estado analítico del activo; y
- **VII.** Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, intereses de la deuda y estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto y largo plazo y Fuentes de financiamiento.

La Información presupuestaria a que se refiere la fracción II del numeral 1 de este artículo, tendrá la desagregación siguiente:

- **I.** Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;
- **II.** Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones: Administrativa; Económica y por objeto del gasto, y Funcional-programática;
- **III.** Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen;
- IV. Intereses de la deuda; y
- **V.** Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.

La Información programática, a que se refiere la fracción III del numeral 1 de este artículo, tendrá la desagregación siguiente:

- I. Gasto por categoría programática;
- II. Programas y proyectos de inversión; y
- **III.** Indicadores de resultados.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de capital deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

Artículo 15. De la información Financiera de las Delegaciones.

Los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo anterior en el numeral 1, fracción I, incisos a), b), c), e) y f) y fracción II, incisos a) y b).

Artículo 16. De las notas a los Estados Financieros.

Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente:

- I. Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros;
- **II.** Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial;
- **III.** Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Contable y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables;
- **IV.** Contener información relevante del pasivo, incluyendo la deuda pública, que se registra, sin perjuicio de que los entes públicos locales la revelen dentro de los estados financieros:

V. Establecer que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas; y

VI. Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial.

Artículo 17. El Sistema de Sanciones.

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la Ley General, en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan los artículos 121 a 134 y se adicionan los artículos 140 Bis y 140 Ter, todos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en los siguientes términos:

Artículo 121.- Se deroga.

Artículo 122.- Se deroga.

Artículo 123.- Se deroga.

Artículo 124.- Se deroga.

Artículo 125.- Se deroga.

Artículo 126.- Se deroga.

Artículo 127.- Se deroga.

Artículo 128.- Se deroga.

Artículo 129.- Se deroga.

Artículo 130.- Se deroga.

Artículo 131.- Se deroga.

Artículo 132.- Se deroga.

Artículo 133.- Se deroga.

Artículo 134.- Se deroga.

Artículo 140 Bis.- La cuenta pública del Distrito Federal deberá atender en su cobertura a lo establecido en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y contendrá, por lo menos:

I. La Información contable, presupuestaria y programática, referidas en el artículo 14, numeral 1, de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Distrito Federal, organizada por dependencia y entidad; y

II. El análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, como ingresos presupuestarios, gastos presupuestarios, postura fiscal y deuda pública.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de establecidos en el Programa General; deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas operativos y delegacionales así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con el Programa General.

Artículo 140 Ter. Las cuentas públicas de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán contener, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2013.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del Mes de Octubre de dos mil doce.

Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY PARA ERRADICAR Y PREVENIR EL VANDALISMO DEL DISTRITO FEDERAL.

Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente iniciativa de decreto que crea la Ley de Salvaguarda de los Derechos de las Personas Residentes en el Distrito Federal y para Erradicar el Vandalismo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo al Articulo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público..".

A su vez, el articulo 9 de la misma Constitución especifica "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito....".

Mientras que el articulo 16, señala que "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones...".

"No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.".

A su vez, el Articulo 139 del Código Penal Federal "Se impondrá pena de prisión de seis a cuarenta años y hasta mil doscientos días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten, al que utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

El anterior articulo, refiriéndose a lo tipificado como terrorismo.







Por otro lado, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, "Vandalismo", significa: "Espíritu de destrucción que no respeta cosa alguna...".

En materia sociológica, el vandalismo esta asociado a un fenómeno urbano, traduciéndose en agresión, generalmente en grupo y causando daños materiales.

Ahora bien, este hecho puede estar ligado, tanto para realizar una protesta, por diversión o como propaganda, para llamar la atención, no limitándose a determinado sector social.

La Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, señala en su artículo 23, que "son infracciones contra la dignidad de las personas, maltratar física o verbalmente a cualquier persona, propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña golpes".

El articulo 24 de la citada Ley, especifica que "son infracciones contra la tranquilidad de las personas, impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común, obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo".

Mientras que el articulo 25 dice que "son infracciones contra la seguridad ciudadana, impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de transito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello.

Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos, sin permiso de la autoridad competente; alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas; causar daño a un bien mueble o inmueble ajeno.

Por su parte el artículo 33, hace referencia a que se permitirá pagar la pena con actividades de apoyo a la comunidad.

Es así que en la ciudad de México, el vandalismo se ha expresado en tiempos recientes de manera más violenta, sin respetar a ningún grupo social y sin que necesariamente haya una acción provocadora.

En nuestra ciudad, el vandalismo ha estado presente y como ejemplos, tenemos lo siguiente:

En abril de 2011, integrantes del extinto Sindicato Mexicano de Electricistas, encabezaron actos vandálicos, agrediendo y lesionando a personas, además de daños totales a varios vehículos.





De igual manera ocasionaron un incendio en un inmueble de Circuito Interior y Marina Nacional.

En junio de 2012, fueron detenidas 23 personas por actos vandálicos en el barrio de Tepito, Colonia Morelos, posterior a la detención de 4 personas, se iniciaron las agresiones, dando como resultado vehículos incendiados y enfrentamientos con la autoridad.

En julio de 2012, fueron detenidas 80 personas mayores de edad y 172 menores de edad por actos vandálicos efectuados en las inmediaciones de las estaciones del Metro Cuauhtémoc e Insurgentes y en un centro comercial de la avenida Reforma, tras cancelarse un concierto al que asistirían.

En septiembre de 2012, se detuvieron a 239 jóvenes por desmanes previos al partido de futbol americano entre Pumas y Politécnico, por arrojar, por riña y por robo a tiendas de conveniencia.

El mobiliario urbano de la ciudad, sufre de vandalismo constantemente, por ejemplo luminarias, parabuses, buzones, botes de basura, bancas, casetas telefónicas, las rompen, destruyen o rayan.

Solo en 2010, se colocaron dos mil botes de basura en vías primarias, pero el 50 por ciento ya no se encuentra, porque fueron quemados o arrancados.

En 2009 un grupo de jóvenes se enfrento con la policía y provocó daños a establecimientos, siendo arrestadas 26 personas, como parte de la conmemoración del 2 de octubre.

En cuanto al tratamiento que se ha dado en el mundo a este tipo de acciones, en el Estado de California, en Estados Unidos de America, en el artículo 594 del Código Penal, define el vandalismo "Toda persona que de forma maliciosa comete cualquiera de los siguientes actos:

- Maltratar con grafitos o con cualquier material para inscribir o rayar
- Dañar o
- Destruir los bienes muebles o inmuebles de otro.





En California se castiga:

VI LEGISLATURA

- Posesión de recipientes de pintura de aerosol cuando se tiene menos de 18 años de edad (Artículo 594.1 del Código Penal)
- Posesión de herramientas o utensilios para vandalismo (Artículo 594.2 del Código Penal)
- Vandalismo en una iglesia o sinagoga (Artículo 594.3 del Código Penal)
- Vandalismo en instalaciones o vehículos oficiales del gobierno (Artículo 594.5 del Código Penal)
- Vandalismo en una carretera o cerca de ella (Artículo 594.7 del Código Penal)
- Vandalismo en una autopista (Artículo 640.8 del Código Penal)
- Vandalismo en el que se utilizan substancias químicas nocivas, tóxicas o cáusticas (Artículo 594.4 del Código Penal)
- A su vez, habiendo causado daños mínimos, menos de \$400, se considera un vandalismo como delito menor y se impone como sanción:
- Nada de tiempo de cárcel
- Multas
- Pagos de restitución
- Servicio a la comunidad
- 3 años de libertad condicional formal.
- Cuando los daños son de \$400 o más y el acusado tiene una condena anterior por vandalismo, podría entonces enfrentar un cargo de vandalismo como delito mayor con:
- Tiempo de cárcel
- · Libertad condicional formal
- Pagos de restitución
- Servicio a la comunidad

Las multas por vandalismo varían desde \$400 hasta \$5,000, en ciertos casos, una condena de vandalismo puede dar como resultado la suspensión de la licencia de conducir durante un año.

En los Ángeles y Orange los actos vandalicos, son procesados penalmente con la mayor severidad que permite la ley, como parte de una iniciativa para la prevención del vandalismo.

En otros lugares se han iniciado proyectos con el objeto de contrarrestar el vandalismo y primordialmente, para proteger la integridad y los derechos de las personas, como es el caso del Ayuntamiento de Badajoz, en España, donde en 2008, las multas por vandalismo fueron las máximas que permite la ley, con el objeto de no tener tolerancia con aquellos que atentan contra el mobiliario, queman contenedores o hacen pintadas.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Por su parte, la ciudad de San José, en Perú, donde en el 2012, se ha trabajado por parte de la autoridad local, con el objeto de frenar el vandalismo en espacios públicos y monumentos.

Mientras que en la ciudad de Barcelona, España, en 2012, se han realizado reformas al Código Penal, para endurecer las penas a quienes participen en actos vandálicos y sean equiparados con terrorismo, lo que supondrá elevar las penas mínimas de cárcel a dos años, pudiendo los jueces decretar la prisión provisional si lo ven conveniente.

La corte de España propuso considerar delito de atentado a la autoridad, y castigarlo con cuatro años, los actos de resistencia pasiva, de igual manera, se propuso considerar como miembros de organización criminal a quienes alteren gravemente el orden publico.

Además se propuso, incluir como delito de desorden público, cuando se ingrese a establecimientos públicos o se obstaculice el acceso a ellos y ampliar los daños por interrumpir un servicio publico.

Por su parte en el juzgado de instrucción de Groningen, en Holanda, se han impuesto penas de cárcel y trabajo comunitario por actos vandálicos, en fiestas convocadas por Internet.

La Republica de Chile, promulgo en septiembre de 2012, una Ley para eliminar la violencia en los estadios de futbol, con lo cual se establece la presencia obligada de un fiscal en los partidos de fútbol, la responsabilidad de los propietarios de los equipos ante actos vandálicos de los hinchas y la delimitación de un perímetro para los efectos de configurar los delitos o las faltas en que se incurra.

Además, fija sanciones específicas para aquellos que cometen violencia, incluso con la prohibición a perpetuidad de poder concurrir a estadios cuando se celebren encuentros futbolísticos.

En el Reino Unido, se presento en el 2012, una serie de reformas legales con el objeto de contrarrestar el vandalismo, en este sentido, cuando se trate de disturbios, incumplir las órdenes de los agentes tendrá categoría de desacato a un tribunal y se endurecerán las sanciones, que podrían acarrear incluso penas de prisión.

En Uruguay, se propusieron una serie de reformas para contar con un sistema penal de faltas para prevenir, disuadir y reprimir el vandalismo, en este sentido, las penas que se pagaban con una multa económica, se pagarán con trabajo comunitario de acuerdo a lo que estableció el proyecto de Ley de Faltas, que modificaba el artículo 360 del Código Penal.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



En México, el Presidente Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Elías Azar ha considerado necesario modificar la ley a fin de que los padres de familia se hagan responsables de la conducta de sus hijos.

Por ultimo, no hay que dejar de destacar que países como Francia o el Reino Unido, existen medidas contundentes para preservar la paz pública desde su tradición democrática.

En nuestro país, en el Estado de Zacatecas, se ha trabajado con foros de consulta para proponer reformas a Ley de Cultura para frenar vandalismo estatal.

Y en la mayoría de los estados existen Leyes de cultura cívica, donde se castigan conductas antisociales.

Mientras que en la actual Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, se tipifican varias conductas para sancionarse y que son parte de lo que se puede considerar como vandalismo.

Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente iniciativa que crea la Ley para Erradicar y Prevenir el Vandalismo del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las principales reglas para la armoniosa convivencia social, es la obligación que tienen todas las personas de comportarse cívicamente y principalmente cuando se trata del uso de los bienes e instalaciones que integran los espacios públicos de cualquier territorio o ciudad.

A pesar de que en la ciudad de México, persiste el carácter de convivencia cívica, no de ha de haber actitudes irresponsables por parte de personas o grupos minoritarios que se manifiestan en el mobiliario urbano, en las calles, en el transporte o hasta en inmuebles privados, que por un lado suponen gastos de reparación para la autoridad, distrayéndose de sus prioridades, además de que se convierten en un malestar para todos los que se ven afectados en sus derechos, en su persona o en sus bienes.

Por lo que resulta de suma importancia el garantizar el buen uso de los espacios públicos y el respeto a los derechos de terceros, y por supuesto un estricto respeto al marco jurídico vigente.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Sin lugar a dudas el denominado "Vandalismo", es un fenómeno que trasciende la esfera local, va mas allá; pero para el caso del Distrito Federal, tiene serias repercusiones; por lo que ni la autoridad; ni mucho menos el legislativo, pueden permanecer ajenos a esta problemática, por l oque se debe combatir con la Ley.

Es necesario por tanto, que se cuente con un texto legal que defina las conductas antisociales que degradan a la ciudad y a sus habitantes y teniendo como consecuencia el deterioro en la calidad de vida.

La presente iniciativa, es una respuesta a la preocupación que hay acerca de este fenómeno y un llamado a la responsabilidad de autoridad y sociedad, al mismo tiempo que pretende ser un instrumento disuasivo en contra de un fenómeno cada vez más constante en las calles de nuestra ciudad.

El vandalismo afecta la economía, la seguridad, la integridad física de los capitalinos, pone en riesgo su convivencia y daña severamente el bienestar y la confianza hacia la autoridad.

En nuestros días, la libertad de expresión no puede ser confundida con el vandalismo, no puede ser visto como una practica cotidiana, ni los capitalinos debemos acostumbrarnos a verlo como parte de su entorno cotidiano.

Si bien, la Ley de Cultura Cívica, castiga conductas incluidas como actos de vandalismo, se requiere una legislación que señale específicamente en que momento es vandalismo, porque una misma conducta, no necesariamente puede estar asociada a actos de vandalismo, sino pueden ser actos aislados.

Por lo que la autoridad, tendrá que determinar cuando se trate de vandalismo, sin que se dejen de aplicar las demás leyes.

Cuando han sucedido actos vandálicos, a las personas se les han decomisado objetos que utilizaban para la agresión, como bates de béisbol, botes de pintura en aerosol, piedras, botellas, cohetes y petardos, con lo cual se pone en riesgo la integridad de todos.

No hay conciencia del daño que en ocasiones se puede ocasionar con este tipo de acciones, no solo estamos hablando del daño al patrimonio de la ciudad, sino el físico que se ocasiona a personas agredidas.

Sin dejar a un lado que en muchas ocasiones, son menores de edad los que llevan a cabo el vandalismo, sin que haya a veces un castigo por los daños provocados.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Es por eso que no debemos dejar de lado lo dicho por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Elías Azar, para que los padres de familia se hagan responsables de la conducta de sus hijos.

De esta manera, los padres de aquellos menores que incurran en algún acto de vandalismo, deberán cubrir el monto de la multa correspondiente.

Es así, que el cuerpo de la presente iniciativa señala que las medidas de protección reguladas, hacen alusión a los bienes del servicio de uso público local o delegacional, como son: calles, plazas, parques, jardines, puentes peatonales y vehiculares, pasos subterráneos, fuentes, inmuebles públicos, mercados, museos, casas de cultura, escuelas, cementerios, instalaciones deportivas, estatuas, esculturas, equipamiento urbano, árboles, unidades de transporte y demás bienes.

De igual manera, estarán comprendidos los bienes e instalaciones privadas que forman parte del equipamiento urbano de la ciudad y que estén destinados al servicio público, además de las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos, como, portales, establecimientos, jardines, jardineras, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que se sitúen en la vía pública.

En este sentido, la presente Ley especifica que estará prohibido cualquier acto que dañe o altere los elementos señalados con anterioridad, ya sea por rompimiento, desprendimiento, incendio o traslado indebido.

También se prohíbe la utilización de materiales o sustancias que ensucien, alteren, degraden o afecten la estética, su normal uso y el destino de los elementos citados.

Además, se prohibirán pintas, escritos, inscripciones y grafittis en cualquiera de los bienes públicos o privados, protegidos por la presente Ley, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en su caso, por la autoridad correspondiente.

La Secretaria de Seguridad Publica, podrá retirar los materiales empleados cuando las pintas, escritos, inscripciones o grafittis se realicen sin la autorización correspondiente.

A su vez, se prohíbe toda manipulación del equipamiento urbano situado en la vía y espacios públicos, moverlo, arrancarlo, incendiarlo, tirarlo, hacer inscripciones o adherir papeles y todo lo que lo deteriore.

Además de prohibir el portar o lanzar petardos y cohetes y toda clase de artículos que puedan producir ruidos, incendios o daños a cualquier persona o propiedad.





De igual manera se prohibirá que se "secuestre", camiones del servicio publico de transporte, para asistir a cualquier tipo de eventos.

Por otro lado, se propone la clasificación de las infracciones en muy graves, graves o leves.

Y dependiendo de cómo se catalogue será la sanción de la pena, en este sentido las infracciones leves serán sancionadas con multa de 50 a 100 días de salario mínimo y 24 horas de trabajo a la comunidad.

Las infracciones graves, serán sancionadas con multa de 150 a 250 días de salario mínimo y de 48 a 60 horas de trabajo a favor de la comunidad.

Las infracciones muy graves, serán sancionadas con multa de 300 a 500 días de salario mínimo y 60 a 90 horas de trabajo a favor de la comunidad.

En caso de que el infractor sea menor de edad, tanto la sanción económica, así como el pago de las reparaciones, en caso de que las haya, deberán ser cubiertas por el padre o tutor, mientras que el trabajo a favor de la comunidad por el infractor.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto que crea la Ley para Erradicar y Prevenir el Vandalismo del Distrito Federal:

DECRETO

PRIMERO: SE CREA LA LEY PARA ERRADICAR Y PREVENIR EL VANDALISMO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y regirá en el Distrito Federal y tiene por objeto la prevención de acciones perturbadoras de la convivencia social y la protección de los bienes públicos o privados frente a las agresiones, alteraciones o actos vandálicos de que puedan ser objeto.

Artículo 2.- Las medidas de protección reguladas en esta Ley, hacen alusión a los bienes de servicio de uso público local o delegacional, como son: calles, plazas, parques, jardines, puentes peatonales y vehiculares, pasos subterráneos, fuentes, inmuebles públicos, mercados, museos, casas de cultura, escuelas, cementerios, instalaciones deportivas, estatuas, esculturas, equipamiento urbano,





árboles, parquímetros, semáforos, buzones, elementos de ornato, postes, unidades de transporte y demás bienes semejantes.

Articulo.- 3 De igual manera, estarán comprendidos los bienes e instalaciones privadas que forman parte del equipamiento urbano de la ciudad y que estén destinados al servicio público.

Artículo 4.- Las medidas de protección señaladas en la presente Ley, también alcanzan, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbano, las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos, como, portales, establecimientos, jardines, jardineras, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que se sitúen en la vía pública.

Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

- I. Delegación: Órgano Político Administrativo Desconcentrado en cada Demarcación Territorial;
- II. Equipamiento urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar;
- III. Jefes Delegacionales: A los Titulares de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal;
- IV. Jefe de Gobierno: Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:
- V. Ley: La Ley de Salvaguarda de los Derechos de las Personas Residentes en el Distrito Federal y para Erradicar el Vandalismo;
- VI. Mobiliario Urbano: Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería;
- VII. Menor de edad. El rango entre los 14 años cumplidos y los 18 incumplidos;;
- VIII. Reglamento: El reglamento que expida el Jefe de Gobierno para desarrollar cualquier disposición de la Ley;
 - IX. Salario mínimo: al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;
 - X. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y
 - XI. Vandalismo: El acto de dañar o alterar la propiedad pública o privada sin permiso.





CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

Artículo 6.- Le corresponde al Jefe de Gobierno a través de la Secretaria:

- **I.** La seguridad que incluye la vigilancia de los espacios públicos, la protección de personas y bienes;
- II. Restablecer a través de la fuerza pública, el orden perturbado;
- III. Tomar las medidas preventivas necesarias para combatir conductas antisociales;
- IV.- Establecer las reglas que sirvan para la reparación de los daños causados por los infractores;
- V. Establecer una coordinación con la autoridad Delegacional para llevar a cabo medidas disuasivas de conductas vandálicas; y
- VI. Las demás que establezcan ésta y otras leyes

Artículo 7.- Corresponde a los Jefes Delegacionales:

- I. El cumplimiento de la presente Ley;
- II. Tomar las medidas preventivas necesarias para combatir conductas antisociales;
- III. Establecer una coordinación con la autoridad local para realizar medidas disuasivas de conductas vandálicas.
- IV. Las demás que establezcan ésta y otras leyes

CAPÍTULO III DEL COMPORTAMIENTO Y CONDUCTAS PROHIBIDAS

- **Articulo 8.-** Toda persona tiene la obligación de respetar la convivencia y tranquilidad social.
- **Artículo 9.-** Asimismo es obligación de las personas usar los bienes y servicios públicos de acuerdo a su adecuado uso y destino.
- **Artículo 10.-** Queda prohibido cualquier acto que dañe o altere los elementos señalados en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Ley, ya sea por rompimiento, desprendimiento, incendio o traslado indebido.
- **Artículo 11.-** Se prohíbe la utilización de materiales y sustancias o realizar cualquier actividad que ensucie, altere, degrade o afecte la estética, su normal uso y el destino de los elementos señalados en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Ley.





- **Artículo12.** Se prohíben pintas, escritos, inscripciones y grafittis en cualquiera de los bienes públicos o privados, protegidos por la presente Ley, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en su caso, por la autoridad correspondiente.
- **Articulo 13.-** La solicitud de autorización se tramitará ante la autoridad local o delegacional, según corresponda.
- **Articulo 14.** La Secretaria podrá retirar los materiales empleados cuando las pintas, escritos, inscripciones o grafittis se realicen sin la autorización correspondiente.
- **Articulo 15.-** Cuando por motivo de actividades académicas, deportivas o gubernamentales autorizadas, se produzca alguna alteración a cualquier elemento o espacio público o privado, los responsables están obligados a restablecer el estado original del elemento afectado.
- **Artículo 16.-** La colocación de carteles, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad, solo se podrá efectuar en los lugares autorizados por la autoridad correspondiente.
- **Articulo 17.-** Queda prohibido romper, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.
- **Articulo 18.-** Se prohíbe romper, zarandear, pintar o grafitear árboles situados en la vía pública, en parques, jardines o espacios privados.
- **Articulo 19.-** Se prohíbe toda manipulación del equipamiento urbano situado en la vía y espacios públicos, moverlo, arrancarlo, incendiarlo, tirarlo, hacer inscripciones o adherir papeles y todo lo que lo deteriore.

Además se prohíbe cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y lugares públicos;

Articulo 20.- Queda prohibido portar y lanzar petardos, cohetes que puedan producir ruidos, incendios o daños a cualquier persona o propiedad.

Lo anterior sin menoscabo de las Leyes federales o locales correspondientes.

Artículo 21.- Queda prohibida la utilización de unidades del transporte publico o privado, para el traslado a cualquier evento recreativo, deportivo o de cualquier denominación, sin el previo permiso por escrito del concesionario.





- **Articulo 22.-** Se prohíbe molestar a transeúntes o automovilistas, como consecuencia de cualquier tipo de actividad.
- **Artículo 23.-** Los responsables de eventos deportivos, recreativos o musicales, en caso de que no sea en la vía pública, tienen la obligación de contratar seguridad privada para el interior de las instalaciones donde se realice la actividad.

Articulo 24.- Se prohíbe que en forma intencional, fuera de una riña se propinen golpes a cualquier persona.

CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES

- **Artículo 25.-** Las infracciones a esta Ley, tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.
- **Artículo 26.** Son infracciones muy graves, el perturbar la convivencia social de forma constante y grave, que perturbe directamente la tranquilidad y el ejercicio de los derechos legítimos de otras personas, además de poner en riesgo la vida e integridad física de las personas, a través de:
- a) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamiento urbano, infraestructura, instalaciones o elementos de los servicios públicos;
- b) Impedir u obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos;
- c) Romper, arrancar o realizar pintas en la señalización pública;
- d) Incendiar equipamiento urbano y público o privado; y
- e) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o vehicular.

Se consideraran como infracciones muy graves las conductas señaladas en los artículos 19 y 20 de la presente Ley.

Artículo 27. Se entiende por infracciones graves:

- a) Deteriorar el equipamiento, infraestructura, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano;
- b) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos; y
- c) Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas

Se consideraran como infracciones graves, las conductas señaladas por los artículos 10, 11, 17, 21 y 24 de la presente Ley.

Artículo 28. Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta Ley.





CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

- **Artículo 29.-** El Juez Cívico, será el encargado de fijar la sanción correspondiente.
- **Artículo 30.-** Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 50 a 100 días de salario mínimo y 24 horas de trabajo a favor de la comunidad.
- **Artículo 31.-** Las infracciones graves, serán sancionadas con multa de 150 a 250 días de salario mínimo y de 48 a 60 horas de trabajo a favor de la comunidad.
- **Artículo 32.-** Las infracciones muy graves, serán sancionadas con multa de 300 a 500 días de salario mínimo y de 60 a 90 horas de trabajo a favor de la comunidad.
- **Artículo 33.-** En caso de que el infractor sea menor de edad, la sanción económica, deberá ser cubierta por el padre o tutor, mientras que el trabajo a la comunidad por el infractor y cuando haya alguna reparación de por medio, esta será costeada por el padre o tutor.
- **Artículo 34.-** Para la graduación de la sanción que se aplicara, el Juez deberá de tomar en cuenta lo siguiente:
 - I. La reincidencia:
 - II. La intencionalidad del infractor:
 - III. La trascendencia de los hechos; y
 - IV. La gravedad de los daños ocasionados.

TRANSITORIOS

- **PRIMERO**.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.
- **SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- SEGUNDO: SE DEROGAN LAS FRACCIONES III DEL ARTICULO 23, IV DEL ARTICULO 24, X DEL ARTICULO 25, V Y XII DEL ARTICULO 26 Y SE REFORMA LA FRACCION VII DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:





DECRETO

LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO TERCERO INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO I INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23 Son infracciones contra la dignidad de las personas; I
II III. Derogada IV
Artículo 24 Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:
I II III IV. Derogada V VI VII
Artículo 25 Son infracciones contra la seguridad ciudadana:
I II III IV V VI
VII. Detonar o encender juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos, sin permiso de la autoridad competente; VIII
IX; X. Derogada
XI XII XIII
XIV XV





XVI XVII XVIII
Artículo 26 Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México:
TRANSITORIOS
PRIMERO Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.
SEGUNDO El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

ATENTAMENTE

publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.





Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 18 de octubre de 2012.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los Diputados JESUS SESMA SUAREZ Y ALBERTO E. CINTA MARTINEZ integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35, fracciones I y II, consagra como prerrogativas del ciudadano mexicano poder votar y ser votado para todos los cargos de elección popular, prerrogativa también tutelada por diversos instrumentos internacionales de los que México es parte, en particular el ya referido Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual en su artículo 25, inciso "b", protege el derecho de todo ciudadano, sin distinción y sin restricciones indebidas, para que pueda ser elegido en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. Así mismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce, en su artículo 23, fracción I, inciso "b", como un derecho político de todos los ciudadanos el ser elegido mediante procesos electorales.





Aunado a lo anterior, la Carta Magna, en su artículo 41, fracción I, reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, es decir, en nuestra legislación, son los partidos políticos la vía para el ejercicio del derecho de los ciudadanos de ser votados, derecho reconocido en el artículo 35 de la Constitución; del mismo modo, la fracción II del citado artículo 41 establece que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades ordinarias y aquéllas indispensables para la obtención del voto de manera equitativa en los procesos electorales en base a la votación obtenida en la elección inmediata anterior.

Ahora bien, el concepto de los partidos políticos como vía para el ejercicio del derecho político conocido como "voto pasivo" es reforzado por el artículo 116 constitucional, fracción IV, inciso "e", el cual consagra el derecho exclusivo de dichas organizaciones sociales para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular. La exclusividad de la que se habla ha sido analizada de conformidad con lo estableció por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia emitida en San José, Costa Rica, en 2008, sobre el Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos y en aplicación del artículo 23 de la Convención Americana de los Derechos Humanos; al respecto ese órgano jurisdiccional argumentó que en "...la exclusividad de nominación por partidos políticos a cargos electivos de nivel federal es una medida idónea para producir el resultado legítimo perseguido de organizar de manera eficaz los procesos electorales con el fin de realizar elecciones periódicas, auténticas, por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores."

Otro de los pilares de la democracia mexicana es el pluralismo político en el poder legislativo, realizable por medio de la elección de diputados y senadores por el principio de representación proporcional. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 52 y 53, nos señala que la Cámara de Diputados se integrará por 500 diputados, de los cuales 300 son electos por mayoría relativa y los 200 restantes por representación proporcional; respecto a esos últimos, la Carta Magna nos dice que son elegidos por medio del Sistema de Listas Regionales, basado en cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. Asimismo, el artículo 54





constitucional estipula la forma en que los partidos políticos obtienen el registro de sus listas regionales, y especifica que ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios y nos dice que en ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Se destaca que este artículo expresa claramente el derecho de los partidos políticos de contar con representación proporcional en la Cámara de Diputados al establecer que todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional y que al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación deberá obedecerse el orden en que los partidos políticos propusieron a sus candidatos en las listas correspondientes.

Es indispensable reiterar, que aun cuando los preceptos antes citados son de orden federal, constituyen el referente constitucional de la representación proporcional que se propone aplicar en el Distrito Federal, ya que no existe impedimento para que sea aplicado por analogía, ya que precisamente el artículo 356 fracción IV del Código de Procedimientos Electorales para el Distrito Federal, atenta contra lo estipulado tanto en la Constitución como en los Tratados Internacionales de los que México es parte y es por ello que se cita la normatividad que debería prevalecer en el ámbito local bajo una interpretación *pro homine* que se realice de los principios citados. Ahora bien, con relación al sufragio mismo, en la legislación electoral mexicana, tanto a nivel federal como en el Distrito Federal, existe una modalidad peculiar de voto, aplicable a los procesos electorales en los cuales los partidos políticos se presentan en coalición o con candidaturas comunes.

Continuando con la analogía del caso federal, es oportuno mencionar, que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en su artículo 95 que independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá





con su propio emblema *en* la boleta electoral, según la elección de que se trate. Los votos se sumarán para el candidato de la coalición <u>y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en dicho ordenamiento, cuestión que no se encuentra regulada de igual forma en el <u>Distrito Federal.</u> Esta regla que adquiere mayor especificidad en razón de lo dispuesto en su artículo 274 de la propia ley comicial federal que establece que cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para el candidato de la coalición y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla.</u>

Asimismo, dicho ordenamiento federal, en su artículo 295, regula el cómputo distrital de la votación para diputados; y sobre los partidos en coalición establece que en su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.

En contraste con todo lo anteriormente señalado, la normativa vigente al respecto en el Distrito Federal, se encuentra en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, que en su artículo 356, señala que se contará como un voto válido para el candidato común, la marca o marcas que haga el elector dentro de uno o varios cuadros o círculos en los que se contenga el nombre o nombres de los candidatos comunes y el emblema de los Partidos Políticos o Coaliciones, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato o fórmula postulado en común; En este caso se contará voto válido para el candidato o fórmula pero nulo para los Partidos Políticos o Coaliciones postulantes.

De lo antes señalado, se deduce que en los procesos electorales del Distrito Federal, donde se registren coaliciones o candidatos comunes, la ley local prevé una modalidad de sufragio distinta, en razón de que serán considerados válidos para el candidato pero nulos para el partido político, es decir, estamos ante una violación sustancial al derecho del voto en el que el





ciudadano que emitió su voto no tiene conocimiento al sufragar de que su voto puede considerarse a favor de una persona pero no surtir efectos para el partido político con el que simpatice, es decir, dicha situación legal resulta incierta, excepcional, irracional, inconstitucional, inconvencional y atenta contra la certeza y libertad del voto.

Es claro que esta modalidad resulta claramente lesiva para los partidos políticos que participan en los procesos electorales mediante convenios de candidatura común. Ello en razón de que, para el ciudadano que decide votar por un candidato común y marca dos recuadros en la boleta electoral, la preferencia partidaria de dicho votante queda sin expresión alguna, ya que su voto tiene un valor sólo para el candidato, pero no para los partidos políticos que lo postulan. Ello contrasta con el voto de un ciudadano que sólo marca un espacio en la boleta, cuyo voto vale tanto para el candidato como para el partido, lo cual coloca en un estado de superioridad a un ciudadano cuyo voto valió tanto para su candidato preferido como para su partido, mientras que al otro ciudadano únicamente le valió su voto para el candidato. Situación que se encuentra en contradicción con lo establecido por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que en su citada observación número 25, párrafo 21, establece que "... el voto de un elector debe tener igual valor que el de otro".

Por otra parte, la situación legal irregular que se analiza, genera una afectación para los partidos políticos minoritarios, ya que el hecho de que no sean contabilizados los votos obtenidos por los candidatos comunes que contendieron por el principio de mayoría relativa, de forma igualitaria para cada uno de los partidos políticos que lo postularon, es violatorio de los principios que rigen para la asignación los diputados por el principio de representación proporcional, en la que efectivamente tiene valor cada uno de los votos depositados a favor de cada partido político del que se valió cada candidato para poder acceder a un cargo público al hacer uso tanto de su plataforma electoral como de su ideología para la obtención de simpatizantes que le otorgaran el voto. Por lo que dicha situación debe tomarse en cuenta para no anular votación a favor de los partidos que postularon candidatos en candidatura común, ya que además con ello se compromete la obtención de prerrogativas que reconoce la Constitución a favor de cada partido político.





Respecto a este último punto, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en su artículo 251, fracción 1, inciso "b", nos señala que el financiamiento público de los Partidos Políticos para sus actividades ordinarias permanentes será determinado por el Consejo General anualmente, con base en el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal, multiplicado por el factor del 65% del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el financiamiento público para las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos; y el 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo anterior, se distribuirá en forma igualitaria. El 70% restante se distribuirá según el porcentaje de la votación efectiva que hubiese obtenido cada Partido Político, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

De dicha disposición podemos referir que el hecho de dividir el voto de un ciudadano en válido por una parte y nulo para la elección de representación proporcional, afectan directamente la asignación de presupuesto a los partidos que presentan candidaturas comunes; y se encuentran en contra del principio de equidad en la contienda electoral.

En este sentido, el artículo 41 constitucional, fracción II, señala que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Sirve de sustento a lo anterior la Jurisprudencia siguiente:

Jurisprudencia 10/2000

FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL. EL DERECHO A RECIBIRLO LOS **POLÍTICOS** ES DIFERENTE PARA **PARTIDOS** PARTICIPANTES EN UNA ELECCIÓN ANTERIOR QUE NO DEMOSTRARON CIERTA FUERZA ELECTORAL. RESPECTO A LOS DE RECIENTE CREACIÓN. El artículo 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución General de nuestro país, garantiza que las legislaturas locales otorquen financiamiento público a los partidos determinar criterios concretos para el cálculo políticos, sin del financiamiento público total que deberá distribuirse entre ellos, como tampoco la forma de distribución, cantidad o porcentaje que deba corresponder a cada uno de ellos, confiriendo al ámbito interno





de cada una, la libertad para el establecimiento de las formas y mecanismos para su otorgamiento, con la única limitante de acoger el concepto de equidad, cuyo alcance se relaciona con el de justicia, tomando en cuenta un conjunto de particularidades que individualizan la situación de las personas sujetas a ella, de modo que el concepto pugna con la idea de una igualdad o equivalencia puramente aritmética: por eso, sus efectos se han enunciado con la fórmula de la justicia distributiva, relativa al trato igual a los iguales y desigual a los desiguales. Por tanto, en el concepto de equidad, se comprende el derecho igualitario de acceso al financiamiento público de los partidos políticos, así como el otorgamiento de este beneficio en función de sus diferencias específicas, como podrían ser, su creación reciente o bien, tomando en cuenta su participación en procesos electorales anteriores, y entre estos últimos, la fuerza electoral de cada uno. En consecuencia, quienes ya participaron en una elección anterior y no cubrieron ciertos requisitos, verbigracia la obtención de un determinado porcentaje mínimo de votación, se encuentran en una situación diversa respecto de los partidos que aún no han participado en proceso comicial alguno, y, por tanto, unos y otros merecen un trato diferenciado entre sí, pues existe plena justificación no financiamiento a institutos políticos que no obstante haberlo recibido para una elección anterior, no demostraron tener la fuerza suficiente para seguir gozando de tal prerrogativa, cuestión diversa a la situación de los de nueva creación que, por razones obvias, han carecido de la oportunidad de probar su grado de penetración en la sociedad.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-015/2000. Partido Alianza Social. 2 de marzo de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-016/2000. Partido Convergencia por la Democracia. 2 de marzo de 2000. Unanimidad de votos.





Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-021/2000. Partido de la Sociedad Nacionalista. 21 de marzo de 2000. Unanimidad de votos.

Nota: El contenido del artículo 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en esta jurisprudencia, corresponde con el 116, fracción IV, inciso g), del ordenamiento vigente.

La Sala Superior en sesión celebrada el doce de septiembre del año dos mil, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, página 14.

Por otra parte es preciso enfatizar sobre los fines y objetivos que persigue el sistema de representación proporcional, el pluralismo político que tutela, y sobre todo, la garantía de pluralidad en la integración de los órganos legislativos que de acuerdo con la Tesis de Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada con la clave P./J.70/98, debe lograrse que los candidatos de los Partidos minoritarios accedan a la representación legislativa y se impida que los Partidos dominantes alcancen un alto grado de sobrerrepresentación.

Asimismo, este H. Tribunal, al resolver el expediente *TEDF-JEL-078/2009*, *TEDF-JEL-079/2009*, *TEDF-JEL-081/2009*, *TEDF-JEL-082/2009* y *TEDF-JEL-083/2009*, *ACUMULADOS*, ha sostenido igualmente que "...el sistema *de* representación proporcional busca no sólo integrar los órganos electivos, sino que éstos sean un reflejo de la efectiva composición política de la sociedad, permitiendo de esta manera que la representación política no sea únicamente el conjunto de individuos que actúa en nombre y por cuenta del conjunto de ciudadanos en el momento de tomar las decisiones colectivas, sino también el reflejo (fiel en la medida de lo posible) de la diversidad política del conjunto de los gobernados."





Tenemos así la certeza de que la existencia en la legislación local del supuesto que se pretende reformar, en el que la voluntad de un ciudadano expresada en un voto se divide en válido por una parte y nulo por otra, perjudica gravemente la pluralidad en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al impedir que los partidos minoritarios, que se postulan en candidatura común y cuyos emblemas efectivamente son marcados por los electores, reciban el cómputo de los mismos y así accedan al órgano legislativo por la vía de la representación proporcional.

En nuestro sistema electoral, el elector cruza un mismo recuadro en el que figura tanto el partido político como el candidato postulado por éste. Como es obvio, hay electores que votan por el candidato, sin importar el partido que lo postula, y otros votan por el partido de su predilección con independencia de quién sea el candidato, así tenemos que con base a lo anterior y en razón de que es imposible que en el proceso de escrutinio y cómputo se puedan distinguir los extremos antes mencionados, los sufragios han de contabilizarse a favor de ambos. Por ello, es que en la legislación federal, en el caso de las coaliciones, se prevé que los votos beneficien a ambos (partido y candidato).

Desgraciadamente, la modalidad vigente en el Distrito Federal, descarta y desecha de inicio la preferencia de un ciudadano por uno o más partidos políticos, lo cual atenta contra la voluntad del electorado y contra su derecho al sufragio activo.

Cabe mencionar que en el proceso electoral que acaba de concluir, hubo una intensa campaña de difusión emprendida por el Instituto Federal Electoral, desplegada a lo largo y ancho del país, por todos los medios de comunicación disponibles, incluidos los electrónicos, sobre las formas de cómo votar por las candidaturas propuestos por los partidos políticos y por las coaliciones. En ella se mostraba como el elector podría marcar indistintamente más de un recuadro en la boleta, siempre que el nombre del candidato apareciera en dos o más recuadros; es decir, el Instituto Federal Electoral comunicó a la ciudadanía con una andanada masiva de spots en radio y televisión que el voto por dos partidos que participen conjuntamente en la elección con el mismo candidato, es perfectamente válido, y que, por lo tanto, es indistinto para los efectos del valor de su voto, que cruce uno, dos o hasta tres emblemas en la boleta electoral. Sin embargo, es posible presumir que el ciudadano común del Distrito Federal, quien no está obligado a ser perito en la materia electoral, pudo haber





confundido (como se hace con regularidad) las campañas del IFE y del IEDF, respecto a cómo votar, siguiendo sin distingos lo que el IFE (la única autoridad electoral que es plenamente identificada por el grueso de los mexicanos) señaló en la citada campaña de difusión, y como consecuencia, el ciudadano del Distrito Federal, al momento de votar en la elección local, pudo marcar más de dos casillas con candidatos de partidos en coalición, en el entendido de que sus votos serían válidos (y por supuesto no "medio válidos" o "medio nulos") como la legislación del Distrito Federal los considera. Lo cual refuerza el argumento de que no sólo se vieron violados los derechos pasivos de los candidatos, sino los derechos activos de los electores, al no respetárseles plenamente su voluntad.

Al respecto, el tratadista alemán Dieter Nohlen, en su obra "Los sistemas electorales en América Latina y el debate sobre la reforma electoral" (México, UNAM, 1993) ha sostenido que "el concepto de sistema electoral se refiere al principio de representación que se encuentra en el procedimiento técnico de la elección, y al procedimiento mismo, por medio del cual, los electores manifiestan su voluntad política por medio de los votos que a su vez se convierten en escaños, es decir, que los sistemas electorales desde el punto de vista técnico, contienen el modo, según el cual el elector manifiesta a través del voto, el partido o el candidato de su preferencia y según el cual esos votos se convierten en escaños."

Por otro lado, es necesario hacer notar que la legislación electoral del Distrito Federal identifica los recuadros dentro de la boleta electoral como correspondientes a partidos políticos o coaliciones, no así a candidatos. En este sentido el artículo 346, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal establece que una vez comprobado que el elector aparece en la Lista Nominal, de acuerdo con su Credencial para Votar, el Presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto las marque en el círculo o cuadro correspondiente al Partido Político o Coalición por el que sufraga.

En efecto, como lo establece la propia ley electoral, el voto es indisociable del partido político cuyo recuadro se marca en la boleta, y en caso de ser diversos partidos que participan en coalición o en candidatura común, es inconcuso que lo procedente es repartir equitativamente dichos votos entre los institutos políticos en cuestión.





Es así, que con la presente reforma, se propone que los votos que el ciudadano del Distrito Federal emite a favor de las candidaturas comunes, marcando más de dos casillas de partidos políticos aliados, deben considerarse en beneficio de ambos, en razón de que los candidatos, tanto los de representación proporcional como los de mayoría relativa, representan la plataforma, los valores y principios de su partido; incluso se ha considerado que los candidatos por representación proporcional están facultados para realizar campañas políticas, como claramente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su sentencia SUP-RAP-193/2012, concluyó, señalando que los candidatos registrados por el principio de representación proporcional realicen actos de campaña, tanto para promocionar su imagen como al partido que los postula, así como su plataforma electoral y su programa legislativo, entre otro tipo de actos que quepan en la categoría jurídica campaña electoral, dentro del marco constitucional y legal previsto para ello. Esto es, el derecho de hacer campaña reconocido también a los candidatos a diputados y senadores registrados por el principio de representación proporcional, se encuentra circunscrito a lo previsto en la Constitución General de la República, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la reglamentación del Instituto Federal Electoral aplicable para la regulación de las campañas electorales y la rendición de cuentas a la que se encuentran sujetos los partidos políticos.

En la sentencia anteriormente citada, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación también señaló "...que tanto los diputados como los senadores, con independencia del principio por el cual sean electos, *realicen* actos de campaña electoral, porque, de esa forma y de una mejor manera, coadyuvan a que los partidos políticos cumplan con el mandato constitucional de promover la participación del pueblo en la vida democrática; **contribuir a la integración de la representación proporcional** y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo." Lo anterior es citado para reforzar que son los partidos políticos quienes permiten el acceso de los ciudadanos a diputaciones por representación proporcional, por lo que de alguna forma es debe haber una consecuencia lógica de ello, como lo es, el que sea contabilizado también a su favor, el voto emitido a favor del candidato, fin que no se hace posible por una norma excepcional irracional, que anula los votos a





favor de los partidos políticos, pero que los considera válidos para los candidatos; situación ilegal de la ley local, que va totalmente en contra de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los instrumentos internacionales de los que México es parte, por lo que resulta necesaria la reforma propuesta.

Ahora bien, de un estudio realizado a las legislaciones electorales vigentes de los Estados de la República Mexicana, se concluye que siete Estados señalan que son validos para los partido políticos que participan en una candidatura común, los votos emitidos a favor de esta y así también para el candidato.

COMPARATIVO CODIGOS ELECTORALES ESTATALES QUE CONTEMPLAN LA VALIDEZ DE LOS VOTOS PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN EN CANDIDATURAS COMUNES

	CANDIDATURAS COMUNES	
ESTADO	NO	OBSERVACIONES
CHIAPAS	Art. 108	Candidato y partidos
	V a) Si la boleta apareciera marcada en más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato, formula o planilla común, en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo en casilla, pero no se computará a favor de partido alguno;	
	VI. Durante el cómputo de la elección respectiva que se realice en el Consejo Electoral correspondiente, y para el caso específico descrito en el inciso a) de la fracción anterior, se deberán sumar los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos que hayan postulado candidato común y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla, distribuyéndose igualitariamente la suma de tales votos entre dichos partidos; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.	
CHIHUAHUA	Art. 188	Candidato y partidos
	c) Tratándose de candidatura común, se	





contará como voto válido para el candidato, la marca o marcas que haga el elector dentro de varios cuadros o círculos en los que se contenga el nombre o nombres de los candidatos y el emblema de los partidos políticos, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato o fórmula postulado en común. En este caso se contará voto válido para el candidato, fórmula o planilla, pero no será contabilizado a favor de partido político alguno en el escrutinio y cómputo de la casilla correspondiente, asentándose en el acta respectiva como voto a favor de candidatura común, tomando nota, para tal efecto, de la combinaciónde partidos que eligió el votante.	
Art. 210 4. En los casos de elección de diputados de mayoría relativa y ayuntamientos, se sumarán los votosque hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos que participan en candidatura común, y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que postularon la candidatura común; de existir remanente, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación en orden decreciente.	
Art. 60 V. La forma en que se computarán los votos comunes para los partidos políticos; VIIEn los convenios a que refiere la fracción IV anterior, se establecerá la forma de distribuir los votos comunes. En caso de que no se convenga esa circunstancia, los votos emitidos serán válidos, mas no se contabilizará para la votación efectiva con base en la cual se determine la asignación de cargos por el principio de representación	Candidato y partidos (solo cuando se establezca en el convenio)

SAN LUIS POTOSI





	proporcional.	
	Art. 240	
	II. Si el elector cruza más de un emblema o	
	recuadro se anulará el voto; excepto	
	cuando se trate de candidatos comunes,	
	caso en el cual, si los emblemas o recuadros	
	de los partidos que se cruzaren postulan al	
	mismo candidato, fórmula o planilla, se	
	computará un solo voto en favor del candidato fórmula o planilla específica, y no	
	contará a favor de ninguno de los partidos	
	políticos, salvo cuando se conviniere tal	
	efecto en los términos de la fracción IV del	
	artículo 60 de esta Ley.	
	Este voto se sumará al cómputo de la	
	votación válida emitida y sólo en el caso de	
	que se encuentre pactada cláusula en el	
	convenio de candidatura común, respecto a lamanera de distribuir los votos comunes, se	
	contabilizará para la votación efectiva, con	
	base en la cual se determina la asignación	
	de cargos por el principio de representación	
	proporcional, correspondiéndole tal	
	atribución al Consejo;	
PUEBLA	Art. 292 bis	Candidato y Partidos
	La boleta cruzada o marcada en dos o más	
	recuadros de emblemas de partidos que apoyan a un mismocandidato, se contará	
	como un voto para el candidato común.	
	Acto seguido, dicha boleta se separará, para	
	posteriormente contar y determinar los votos	
	que le corresponderán a cada partido	
	político.	
	Una vez que haya finalizado el escrutinio y	
	cómputo de votos de las boletas marcadas o	
	cruzadas en unsolo emblema a favor de un	
	candidato y de un partido político, así como	
	del número de votos que correspondió al candidato, por la suma tanto de los votos	
	emitidos con la marca o el cruce de un solo	
	emblema, como de los votos en los que se	
	hayan marcado o cruzado varios emblemas	
	con el mismo candidato, se procederá a	
	determinar cuántos votos tocarán a los	





partidos políticos de ese mismo candidato común, que hayan sido marcados o cruzados en una misma boleta, conforme al procedimiento siguiente:

- I.- Las boletas separadas previamente, que serán las marcadas o cruzadas en dos o más emblemas a favor
- de un mismo candidato, se contarán para determinar el número total de votos de este tipo de boleta;
- II.- Dichas boletas se volverán a agrupar, a su vez, según el mismo número y combinación de los emblemas de partidos marcados o cruzados. Se harán tantos grupos de boletas como combinaciones de marcas o cruces de emblemas haya;
- III.- De cada grupo de boletas, se sumará el número total de boletas de ese grupo y se dividirá entre el número de partidos marcados o cruzados en ese grupo de boletas, para obtener el número de votos que de ese grupo de boletas corresponderá a cada partido político, con todo y fracciones o decimales:
- IV.- Los totales de votos de cada partido obtenidos en cada grupo de boletas, se sumarán con todo y decimales. Los números enteros obtenidos de dichas sumas, serán los votos correspondientes a cada partido por este tipo de boletas, adicionales a los que dicho partido haya obtenido previamente en el escrutinio y cómputo de los votos de las boletas cruzadas a favor de un solo partido;
- V.- El remanente que quede después de haber asignado los enteros, se irá repartiendo de voto en voto, comenzando por el partido político que haya obtenido el mayor número del total de votos en dicha casilla, y así sucesivamente a los partidos políticos siguientes, de mayor a menor. Si hubiere empate, el remanente se otorgará de voto en voto, comenzando por el partido político con el registro de mayor antigüedad, y así sucesivamente;





	VI La suma de los votos de cada partido de candidatura común provenientes de sumar y hacer las operaciones que se señalan en las fracciones anteriores con las boletas marcadas o cruzadas en dos o más emblemas que apoyan a un mismo candidato, deberá ser igual al número de boletas o votos a que se refiere la fracción I del presente artículo; y VII La suma total de los votos de todos los partidos políticos, una vez contabilizados tanto los votos de las boletas anteriormente señaladas, así como los de las boletas marcadas o cruzadas en un solo emblemapara partidos sin candidato común como para los que sí lo tengan, deberá ser igual al número de votos válidos.	
TABASCO	Art. 272 Tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente. Art. 293	Candidato y Partido. Los emblemas son separados.
	III. En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación;	
VERACRUZ	Art. 225 Tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado másde uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición, lo que deberá	Candidato y Partidos Los emblemas separados





		<u> </u>
	consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.	
	Art. 245	
	VI. En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital o municipal de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. En caso de que dos o más partidos coaligados obtengan el mismo número de votos, la fraccióna asignar se sorteará entre ellos;	
OAXACA	Art. 220	Candidato y Partidos
	I Se contará como voto válido, cuando la boleta aparezca marcada por el electoren un sólo recuadro, en el que se contenga el emblema del partido político. Cuando se trate de una coalición, entonces se contará como voto válido si en la boleta aparece marcado por el elector, uno o más recuadros en los que se contengan los emblemas de los partidos coaligados; se asignará el voto al candidato de la coalición, y; se consignará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla;	Los emblemas separados
	IV En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de doso más partidos coaligados, y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación;	





V La suma de los resultados, después de
realizadas las operaciones indicadas en los
incisos anteriores, constituirá el cómputo
distrital de la elección de diputados de
mayoría que se asentará en el acta
correspondiente

En esta tesitura la participación ciudadana, traducida en los votos válidamente emitidos a favor de un candidato y en base a los cuales se determinará el número de representantes por el principio de representación proporcional a asignar para el partido político que lo postuló, nos lleva a puntualizar que al hablar de los votos de los ciudadanos, no solo hablamos de números, sino de que éstos representan la voluntad de quienes ejercieron su derecho al voto y por ello la relación directa sufragio - curul.

Es por lo anterior que se hace énfasis en que los actos relacionados con la asignación de curules se pueden producir, tanto con relación a los efectos meramente jurídicos de los actos o resoluciones de las autoridades electorales locales, emitidos antes o durante un proceso electoral, como con las consecuencias materiales a que den lugar, toda vez que en ambos puede surgir la posibilidad de que sufran alteraciones o modificaciones sustanciales las condiciones jurídicas y materiales que son necesarias como requisito sine qua non para calificar a unas elecciones como libres, periódicas y auténticas.

Se reitera que no es factible considerar que el artículo 356 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal es una excepción válida a los derechos humanos de votar y de ser votados, ello en concordancia con lo que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia del expediente SUP-JDC-1749/2012, en la que ha señalado que las limitaciones a los derechos humanos "...no deben ser arbitrarias, caprichosas o injustificadas, sino que para que resulten válidas, deben estar sujetas a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática." Además indicó que "...la restricción (...) no [debe] ser discriminatoria, [debe] basarse en criterios razonables, atender a un propósito útil y oportuno que la tome necesaria para satisfacer un interés público imperativo, y ser proporcional a ese objetivo." Por ello es que se pretende reformar dicho artículo para que no sea éste una excepción a la regla, ya que





de su contenido podemos señalar que la modalidad de los votos divididos en válidos y nulos es una norma discriminatoria que, sin propósito útil, decide que ciertos votos, que reflejan la voluntad del elector y son la manifestación básica de su derecho humano al sufragio, tendrán menor valor, por lo que se computarán para el candidato y no para los partidos, mismos que son marcados como parte de una preferencia electoral; lo que además restringe las posibilidades de que a los candidatos a diputados por representación proporcional se les contabilicen todos aquellos votos que caen bajo el supuesto del artículo señalado, con lo que se viola de igual forma su derecho a ser votado. Así, podemos señalar que el artículo 356 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal contraviene tanto el artículo 35 constitucional, como los tratados internacionales que consagran derechos políticos, a saber el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En óbice de lo anterior, y de conformidad con los preceptos constitucionales señalados, instrumentos internacionales referidos, resoluciones de los organismos internacionales citadas, así como las tesis y jurisprudencias invocadas, es inconcuso que el artículo 356 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, necesita ser reformado, ya que su contenido actual contraviene el derecho constitucional y convencional a votar y ser votado de los ciudadanos y candidatos a los que le son asignados curules por el principio de representación proporcional en base al número de votos obtenidos por partido político, así como el derecho de gozar de mayores prerrogativas que se establecen a favor de cada partido político que contienda bajo la modalidad de candidatura común, lo anterior porque las boletas marcadas por los ciudadanos de forma libre para un partido político son anuladas, por una norma excepcional, claramente irracional y contraria a la voluntad popular, que reduce significativamente las posibilidades cada partido político para el acceso a diputaciones por el principio de representación proporcional a la Asamblea Legislativa de acuerdo con la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 122 apartado C Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno





del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona XXXXXXXXX todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal para quedar como sigue:

SECCIÓN TERCERA DE LAS CANDIDATURAS COMUNES

Artículo 244. ... I al II... ...

Los partidos políticos que participen en una candidatura común, independientemente del tipo de elección y los términos de la misma, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la candidatura común y contarán para cada uno de los partidos políticos que participan en ella, para todos los efectos establecidos en este Código.

Cada uno de los partidos políticos que participan en la candidatura común, deberán registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

Artículo 356. Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

I al III...





IV. Se contará como un voto válido para el candidato común, la marca o marcas que haga el elector dentro de uno o varios cuadros o círculos en los que se contenga el nombre o nombres de los candidatos comunes y el emblema de los Partidos Políticos o Coaliciones, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinado candidato o fórmula postulado en común; En este caso se contará voto válido para el candidato o fórmula y valido para los Partidos Políticos o Coaliciones postulantes.

Artículo 357. Concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, asentándose en ellas lo siguiente:

I al II...

III. El número de votos emitidos a favor de Partidos Políticos que participan en candidatura común.

IV al VIII...

Artículo 365...

I al IV...

En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos que participaron en una candidatura común y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integran la candidatura común; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.

V al VII...





TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
MARTINEZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA
VICECOORDINADOR



PROYECTO

INICIATIVA DE LEY DE ESTADIOS DEL DISTRITO FEDERAL

Honorable Asamblea:

El Suscrito Diputado Eduardo Santillán Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17, fracción IV; de la Ley Orgánica y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de éste órgano legislativo la **LEY DE ESTADIOS DEL DISTRITO FEDERAL** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

:::

1



PROYECTO

LEY DE ESTADIOS DEL DISTRITO FEDERAL TITULO PRIMERO ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES CAPITULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

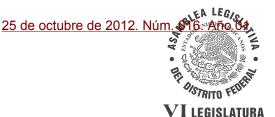
Artículo 1.- La presente ley es de observancia en el Distrito Federal y tiene por objeto establecer las normas de conducta que deben ser observadas por los asistentes a un estadio de futbol, así como las actividades y medidas de prevención y reacción que deberán cumplir las autoridades, equipos y responsables de estos establecimientos, en el ámbito de sus atribuciones, para salvaguardar la integridad física de todas las personas al interior y zonas aledañas con motivo de la celebración de encuentros de futbol.

CAPITULO II DEFINICIONES

Artículo 2.- A los efectos de esta ley, se entenderá por:

- a) Titular: la persona física que ostenta la representación legal del estadio, a la cual le fue otorgada la licencia por la Delegación y que se encuentra registrado ante la Secretaría de Protección Civil.
- b)) Barras: los aficionados agrupados u organizados en secciones del estadio

2



PROYECTO

- **c) Clubes:** a los equipos de futbol que se constituyen de esa manera y que incluyen a los dueños, personal directivo, de jugadores y administrativo.
- c) Delegación: a los órganos político- administrativos y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal
- d) Emergencia: Evento súbito e imprevisto que resulta en un daño
- e) Evacuación: Medida de seguridad por alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil, de manera individual o en grupos.
- **f) Estadios:** al establecimiento mercantil abierto al público en los que habitualmente se practica el deporte del futbol:
- g) Ínvea: Instituto de verificación Administrativa del Distrito Federal
- h) Instrumentos de la Protección Civil: Se refiere a toda aquella información contenida en materiales empleados para la planeación y operación de la protección civil en el Distrito Federal
- i) Secretaría: a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal
- j) Secretaria de Seguridad Pública; a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal
- **k) Zonas Aledañas:** los lugares públicos que se encuentran dentro de un radio de 500 metros de los estadios.

TÍTULO SEGUNDO

3



PROYECTO

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ADMISNITRADORES DE LOS ESTADIOS Y AUTORIDADES

CAPITULO I

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LOS ESTADIOS

Artículo 3.- Los Titulares de los estadios deberán de registrarse ante las Secretarías de protección Civil y de Seguridad Pública respectivamente, debiendo presentar la documentación que efectivamente los acredite.

Artículo 4.- Los titulares tienen la obligación de:

- a) Designar al jefe de seguridad del estadio
- b) Contratar guardias de seguridad privada y/o de la Secretaría de Seguridad Pública suficientes para la cobertura eficaz del evento
- c) Instalar el número suficiente de cámaras de circuito cerrado que permitan la mayor cobertura posible de las gradas, la zona de juego y exterior del estadio;
- d) Instalar arcos detectores de metales en todos los accesos al estadio;
- e) Acreditar a los representantes de los medios de comunicación al interior del estadio:
- f) Establecer las áreas para las Barras;
- g) Establecer los mecanismos de control de acceso de los espectadores que permitan su identificación y cuantificación;

4

PROYECTO

- h) Informar a la Delegación de los eventos deportivos dentro de las setenta y dos horas previas a estos.
- i) Garantizar que la venta de boletos de entrada se ajuste a las condiciones de seguridad;
- j) Realizar la contratación de seguros que garanticen la reparación de los daños dentro y en las inmediaciones del estadio por eventos o situaciones producto del espectáculo futbolístico.
- k) Llevar a cabo, el censo y credencialización de las respectivas barras que asisten a sus estadios, en coadyuvacia con los Clubes;
- I) Establecer el programa interno de protección civil de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría;
- m) Establecer los mecanismos de medición aleatoria de alcoholemia en los asistentes a efecto de impedir el acceso a las personas que se encuentren en estado de ebriedad.

CAPITULO II

DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 5.- Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de la Ley, Reglamento, términos de referencia y normas técnicas complementarias en materia de protección civil;
- b) Dictar medidas de seguridad especificas para los estadios en el

4



PROYECTO

Distrito Federal e imponer sanciones por el incumplimiento de estas y de la ley de la materia;

c) Realizar en coordinación con los Titulares, cuando menos un simulacro de evacuación de los estadios en el Distrito Federal;

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA DE SAGURIDAD PÚBLICA

Artículo 6.- Corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública las siguientes atribuciones:

- a) Establecer los protocolos de seguridad pública necesarios para la realización de los encuentros deportivos en los estadios;
- b) Impedir el ingreso de elementos que por su naturaleza, dimensiones y características pudieran ser usados para provocar lesiones, daños, alterar la normalidad del evento y entorpecer las rutas de evacuación.
- c) Impedir el acceso de personas con mascaras, disfraces o elementos que dificulten la identificación respectiva;
- d) Retirar a petición del titular o de los clubes al o los aficionados que se encuentren incitando a la violencia por cualquier medio

CAPITÚLO IV DE LA DELEGACIÓN

Artículo 7.- Corresponden a las delegaciones las siguientes atribuciones:

6

PROYECTO

- a) Solicitar al Invea las verificaciones en materia de protección civil a los estadios:
- b) Coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública para la óptima implementación de los operativos respetivos;
- c) Aplicar en en el ámbito de sus atribuciones las sanciones por el incumplimiento de esta ley y otras relacionadas;

TÍTULO TERCERO DE LAS PROHIBICIONES CAPÍTULO I

Artículo 8.- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas al interior de los estadios, y en las zonas aledañas de los mismos.

Artículo 9.- Queda estrictamente prohibido introducir armas de fuego, blancas, petardos, bengalas y/o cualquier intrumento o elemento que por sus dimensiones o características pueda ser empleado para causar lesiones, cualquier daño o perturben e impidan la realización del evento deportivo.

Artículo 10.- No se permitirá por ningún motivo el acceso a personas en estado de ebriedad y/o porten bebidas alcohólicas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

PROYECTO

Segundo.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto de Ley.

ATENTAMENTE

DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ

Dado en el Recinto Legislativo a los 25 días del mes de Octubre de de 2012

8



DIP. MARIA ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA
PRESENTE

Los suscritos Diputados Isabel Priscila Vera Hernández y Vidal Llerenas Morales integrantes de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 9 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Honorable órgano legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Seceta Parlamentaria de la ALDF

Tal y como indica el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la evaluación de la política social y la política pública en general, es una herramienta fundamental para mejorar constantemente el desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver las grandes problemas sociales y económicos que aquejan al país y en este caso al Distrito Federal.

La política social tiene como objetivo posibilitar el acceso a las mismas oportunidades a sus ciudadanos, como educación, salud, trabajo, alimentación, protección social, entre otros. Para lograrlo se necesita de la colaboración y compromiso institucional del Gobierno del Distrito Federal, sus Dependencias, Delegaciones, Órganos descentralizados y demás.

Para que estos indicadores cumplan su función, todos los programas sociales deben de ser evaluados periódicamente – trimestralmente- y contar con medidores numéricos, cuantitativos, que revelen el cambio real que ha habido de un periodo a otro, pudiendo ser resultados negativos o positivos. El fin de contar con evaluaciones, medidores e indicadores es contar con herramientas imparciales que muestren cómo se va respecto a la meta de impacto de cada programa.

Actualmente el Distrito Federal cuenta con 67 de programas sociales, 14 entes públicos participan en su operación. La Secretaria de Desarrollo Social opera 20 programas; Seguida del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia que lleva acabo 14; la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las comunidades con nueve, el Instituto de la Vivienda con seis, la Secretaria de



Trabajo y Fomento al empleo con cinco y las Secretarias de Educación de Desarrollo Económico y el Instituto del Deporte con 4 cada uno.¹

Es fundamental vigilar, controlar y optimizar de acuerdo a resultados la aplicación de estos recursos públicos para evitar prevenir y erradicar las prácticas de corrupción y clientelismo de los que pueden ser objetos los distintos programas sociales. Contar con evaluaciones periódicas significa un ejercicio de transparencia constante, que permite ver la diversidad, impacto, profundidad y una esperada complementariedad del esfuerzo en política social.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en el marco de las políticas y de la Planeación Nacional de Desarrollo, deben orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas; los resultados deberán medirse objetivamente a través de indicadores numéricos y cuantitativos relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública del Distrito Federal y el impacto social del gasto público.

Actualmente la evaluación de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades se lleva a cabo con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño el cual es obligatorio para los ejecutores de gasto y tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores –cuantitativos y cualitativos- estratégicos y de gestión.

¹ Cifras de www.sideso.df.gob.mx/documentos/programassociales2010.pdf



Todos los programas deben de estar sujetos a las reglas de operación que determinen el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y la Secretaría de Desarrollo Social; ya que deben ser evaluados cuantitativamente y monitoreados trimestralmente, a fin de fomentar una gestión basada en resultados; y que los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación de los programas locales, permitan orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público local, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes, eficaces los programas locales, o desaparecer aquellas prácticas subóptimas.

Finalmente que con el propósito de que la evaluación y el monitoreo de los programas locales previstos en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de cada ejercicio, contribuyan a impulsar una gestión basada en resultados y a consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño, es necesario sistematizar y contar con indicadores numéricos para hacer las comparaciones necesarias acerca de las actividades que se realizan en esta materia.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único: Se reforman los artículos 10 fracción VI, 11 fracción IX, 29 fracción VIII, 32, 33 inciso g), 34 y 42 A, se deroga el artículo 38 Bis, y se reforma adiciona al artículo 42 C las fracciones XVII, XVIII y XIX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:



Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría:

I....a V

VI.- Realizar y mantener actualizado el diagnóstico y evaluación cualitativa y cuantitativa de los programas relativos al desarrollo social, así como sus indicadores.

Artículo 11.- Corresponde a las Delegaciones:

I...a VIII

IX.- Realizar el control y evaluación cualitativa y cuantitativa de los programas y acciones de asistencia social e informar trimestralmente, así como someter a la consideración del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, las políticas de operación de los programas sociales y los lineamientos de las acciones sociales.

Artículo 29.- Los Programas Delegaciones de Desarrollo Social contendrán:

I...a VII

VIII.- La metodología y los indicadores de gestión, proceso e impacto para la evaluación respectiva de los resultados.

Artículo 32.- Los programas sociales específicos de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Órganos Políticos Administrativos deberán enmarcarse en los principios de esta Ley y ser congruentes con el contenido del Programa General de Desarrollo Social.

Artículo 33.- Todos los programas sociales deberán contar con reglas de operación en las que se incluirán:

Incisos a...f



g) Los mecanismos de evaluación cualitativos y cuantitativos y los indicadores de gestión proceso e impacto.

Artículo 34.- Cada uno de los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal y los Órganos Político Administrativos deberá tener actualizado un padrón de participantes o beneficiarios.

Artículo 38 Bis.- SE DEROGA.

Artículo 42 A.-

.

.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal tendrá acceso a las bases de datos de los programas sociales para propósitos exclusivos de evaluación cualitativa y cuantitativa responsabilizándose de su uso y de la garantía de confidencialidad y de protección de datos personales establecidos en los ordenamientos de la materia.

Artículo 42 C.- El Consejo de Evaluación tiene las siguientes atribuciones:

Fracciones I... a V

VI.- Definir anualmente los lineamientos para la evaluación interna, así como dar el acompañamiento respectivo para el desarrollo de la misma en los programas sociales a cargo del Gobierno del Distrito Federal y los Órganos político administrativos.

Fracciones VII... a XVI

Caceta Parlamentaria de la ALDF

XVII.- Realizar trimestralmente por cuenta propia o a través de terceros la evaluación de impacto de los programas sociales con mayor número de beneficiarios o mayor presupuesto asignado, a cargo de la Administración Pública Local y de los Órganos Político Administrativos.

XVIII.- Opinar, formular recomendaciones y aprobar las reglas de operación de los programas y lineamientos de las acciones de asistencia social a cargo del Gobierno del Distrito Federal y los órganos político administrativos. Una vez hecha la aprobación correspondiente, éste deberá remitirla a la Secretaría de Finanzas a efecto de que ésta realice la asignación presupuestal correspondiente.

XIX. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veinticinco días del mes de Octubre de 2012.

Suscriben la presente iniciativa.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.

DIP. VIDAL LLERENAS MORALES.



DIP. Arturo Santana Alfaro

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado Arturo Santana Alfaro, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los dispuesto en los artículos 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 85 fracción I; del Reglamento para El Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 10 fracción I y II, 17 fracción IV y, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal. Someto a su consideración la Iniciativa que reforma el TITULO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSION ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL y los artículos la vilón de



- 1.- La Seguridad Social sin duda es uno de los derechos fundamentales que tienen los ciudadanos del Distrito Federal, el cual se encuentra consagrado en el articulo 4 de la Carta Magna que establece que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud y el Estado será el responsable de crear las condiciones para que alcance su desarrollo integral."
- 2.- Hoy en día el sector de la población que necesita de manera urgente que se le garantice su derecho a la seguridad social, son los adultos mayores para que puedan tener acceso a la asistencia medica, servicios sociales y aspirar con ello a una vida digna. De acuerdo a la encuesta nacional sobre discriminación en México

(ENADIS 2010) muestra que en México, las personas adultas mayores son consideradas el cuarto grupo de población vulnerable a la discriminación.

- 3.- Cifras estimadas señalan que en México, 10.1 millones de habitantes tienen 60 años o mas y la mitad de ellos no tienen ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, según los resultados de la encuesta ENADIS.
- 4.- El Consejo Nacional de Población, estima que para el 2030 habrá más adultos mayores que jóvenes menores de 15 años y para el 2050, el 30% de la población tendrá mas de 60 años. Es por ello, que es necesario que de manera urgente se establezcan las políticas públicas correspondientes a fin de promover en la ciudadanía una cultura de protección a este sector de la población.
- 5.- Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud, estima que en pocos años habrá mas ancianos que niños y según el Centro Latinoamericano y Caribeño de demografía para 2030 el Distrito Federal tendrá 1 millón 830 mil personas con 60 años o mas; es decir 20% de su población .
- 6.- El Distrito Federal ha sido pionero en la implementación de programas sociales, tales como "jóvenes en impulso, Programa de Atención Integral a Madres Solas jefas de familia (PAIMS), Pensión Alimentaría para Adultos Mayores" por mencionar algunos de ellos. La finalidad de los mismos ha sido atender las necesidades de los sectores más vulnerables. Incluso, pese a las críticas recibidas, fue el mismo gobierno federal el que tomó como referencia este programa que ahora es ley y creo el programa "Setenta y más". Lo anterior en atención al grave problema demográfico y social que presenta este sector.
- 7.- No olvidemos que un gobierno democrático se basa en la atención de las necesidades prioritarias de la población y que los derechos fundamentales deben garantizarse a toda la entidad. Sin embargo, atendiendo al principio de equidad, a los grupos vulnerables como lo son los adultos mayores se les deben de

proveer los servicios necesarios, con los cuales, puedan tener una existencia ejemplar.

- 8.- El 18 de noviembre de 2003 por primera vez se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaría para los Adultos Mayores de Setenta Años Residentes en el Distrito Federal.
- 9.- De acuerdo al Perfil Sociodemográfico al inicio del siglo XXI, elaborado por el INEGI en 2005, se está llevando a cabo una rápida transición demográfica debido a los bajos índices de natalidad y el incremento de la esperanza de vida derivado de la ampliación de los servicios de salud.
- 10.- Los adultos mayores representan la mano de obra retirada, personas que consagraron su vida pero que en su mayoría carecieron de empleo o contaban con uno sin prestaciones, aunado a los deficientes programas de retiro. En consecuencia, es obligación del Estado proveer de los apoyos necesarios como lo es, una pensión alimentaría para este sector vulnerable.
- 11.- Cabe hacer mención que en países latinoamericanos como Argentina se implemento el régimen de pensiones desde 1948, en Brasil existen las pensiones contributivas desde 1971, aplicándose a personas de 60 años y en el caso de las mujeres desde los 55 años por especificar algunos.
- 12.- Por tal motivo debemos implementar un régimen de pensiones eficientes, ya que el 62% de la población económicamente activa (más de 31 millones 561 mil personas) no cotizan en un esquema que le permita contar con un retiro digno.
- 13.- El tema de los adultos mayores no es nuevo, en la Asamblea de la ONU sobre Envejecimiento Mundial, se tomaron las primeras medidas para enfrentar los retos que en materia demográfica y social conlleva el envejecimiento como un proceso natural en la vida del ser humano.

Dichas medidas fueron adoptadas como compromisos por la mayoría de los gobiernos del mundo, incluido México.

- 14.- Sin embargo, partiendo del hecho de que a todo ciudadano de la república mexicana se le deben avalar los derechos fundamentales que consagra la constitución, es necesario que se garanticen políticas compatibles con el envejecimiento demográfico por el que atraviesa.
- 15.- Por consiguiente, como legisladores del Distrito Federal al servicio del pueblo, tenemos la facultad de ampliar la cobertura del apoyo económico a los adultos mayores a fin de no dejar este sector de la población desprotegido. Ya que de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, la situación de los adultos mayores se ha visto vulnerada dado su precario acceso a servicios de salud y los altos índices de analfabetismo.

No debemos olvidar que es nuestra obligación generar condiciones necesarias que permitan el acceso firme a los derechos de la población de adultos mayores, conforme a los principios de universalidad, inalienabilidad, progresividad, libertad e igualdad de los derechos. Así como; lo establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDOS

- 1.- De acuerdo al perfil sociodemográfico del Distrito Federal publicado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, de la población total 8,851,080 habitantes, que equivale al 7.9 % de la población nacional, la razón de dependencia por edad, es de 44 personas en dependencia económica por cada 100 en edad productiva, es decir, el 43.6%.
- 2.- En la cuarta Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, en la administración de nuestro jefe de gobierno se logró disminuir la edad de 70 a 68 años. Del 2009 a la fecha, el padrón de beneficiarios de la pensión alimentaría para adultos mayores es de aproximadamente de 480, 000 derechohabientes.
- 3.- A partir de la incorporación de los derechos humanos a la Constitución, es menester hacer valer lo estipulado en su artículo primero:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Es prioritario garantizar a las personas de la tercera edad, quienes generalmente sufren rezago social por falta de oportunidades, una vida digna que incluya alimentación, vestido y vivienda, ya que sin duda con la ampliación de 68 a 65 años de edad para poder acceder a este programa el margen de rezago en materia de desarrollo social se reduciría.

En ese mismo sentido, se habla de no discriminación por razón de edad:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

4.- El estado mexicano de acuerdo al artículo tercero es un régimen democrático:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

- b) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;
- 5.- El jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá incluir en el Presupuesto de Egresos de Distrito Federal, la asignación que garantice, efectivamente, el derecho a la pensión alimentaría a todos los adultos mayores de sesenta y cinco años, residentes del Distrito Federal.
- 6.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá aprobar, en el Decreto de Presupuesto anual, el monto suficiente para hacer efectivo el derecho a la pensión alimentaría.

Visto lo anterior, resulta alarmante ya que no todas las personas que dependen económicamente se encuentran beneficiadas por alguna económicamente activa.

Asimismo, aunque un sector importante de las personas mayores de 65 años no trabajan por algún impedimento físico, existe otro que por necesidad se ve obligada al subempleo o empleos con ingresos bajos y sin seguridad social (empacadores, acomodador de carros, etcétera), lo que provoca un deterioro en su salud.

Es necesario el que se reduzca la edad de 68 a 65 años para que puedan acceder a dicho programa un mayor número de adultos mayores, debido a que el número de estos va en aumento de una forma acelerada y de esta forma se les pueda garantizar una vejez digna. Ya que de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), existen mas de 52 millones de pobres y dos de cada 10 de adultos mayores pueden solventar sus gastos; los 8 restantes viven en situación de pobreza.

Cabe hacer mención que hace algunos días, el grupo parlamentario del PRD en la Cámara de Senadores subió una iniciativa en la que se propone que la pensión alimentaría para los adultos mayores sea a nivel nacional y con una edad de 65 años.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración la iniciativa que reforma el TITULO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSION ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL y los artículos I y II. Para quedar de la siguiente forma:

1.- Se reforma el titulo de la ley en el sentido de reducir la edad, de 68 a 65 años.

LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSION ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE <u>SESENTA Y CINCO AÑOS</u>, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

2.- Se reforma el artículo 1 y 2 para quedar de la siguiente forma:

Articulo 1.- Los adultos mayores de **SESENTA Y CICNO AÑOS**, residentes en el Distrito Federal tienen derecho a recibir una pensión diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Artículo 2.- .- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice, efectivamente, el derecho a la pensión alimentaría a todos los adultos mayores de **SESENTA Y CINCO** años, residentes en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Iniciativa de reformas entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Diputado Arturo Santana Alfaro

PROPOSICIONES.

...........



Primer Ordinario, Primer Año de Ejercicio.

DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS A QUE AMPLIE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL PARA CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2012, MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL CIEN POR CIENTO DE MULTAS FISCALES RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN EN DIVERSOS RUBROS.

Honorable Asamblea:

El suscrito diputado Eduardo Santillán Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Pleno, la Proposición con Punto de Acuerdo al rubro citada, al tenor siguiente:

Con el propósito de apoyar la economía familiar, el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Finazas a puesto en marcha el Programa de Regularización Fiscal para los Contribuyentes de la Ciudad de México, mediante el cual se condona el 100% de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución, y que permite pagar

DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ



únicamente la contribución no liquidada por los conceptos de suministro de agua, predial, tenencia, nominas, adquisición de inmuebles, espectáculos públicos, entre otros; además se establece por primera vez la posibilidad de pagar estos conceptos hasta en seis meses sin intereses con alguna tarjeta de crédito.

La vigencia del programa en comento es del 1° al 31 de octubre del presente año, y se pretende que unas trescientas mil personas sean beneficiadas con el, por lo que se espera que el monto de recaudación ascienda a cuatrocientos millones de pesos.

Ahora bien, no cabe duda que este tipo de programas son por demás útiles para la población, pues permiten que muchas familias puedan solventar este tipo de compromisos fiscales sin quebrantar sus economías, sin embargo, el tiempo de publicidad de dicho beneficio ha sido en realidad muy corto y no ha permitido que muchos de los contribuyentes que se encuentran en mora y que podrirán regularizar su situación se enteren. Asimismo tomando en cuenta que el tiempo que se otorgo el año pasado para el mismo programa fue de 100 días es que se considera oportuno presentar esta proposición.

DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ



Por lo anteriormente expuesto y Fundado sometemos a la consideración de esta honorable pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS A QUE AMPLIE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL PARA CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2012, MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL CIEN POR CIENTO DE MULTAS FISCALES RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN EN DIVERSOS RUBROS HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

ATENTAMENTE

DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce



DIP. MARÍA ANGELINA HERNÁNDEZ SOLIS PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

Los suscritos Diputados Andrés Sánchez Miranda, Isabel Priscila Vera Hernández, Héctor Saúl Téllez Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y María Alejandra Barrios Richard, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea. con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO QUE CONSIDERE UNA PARTIDA SUFICIENTE EN EL PROYECTO OPERATIVO DE PRESUPUESTO ANUAL DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA EVALUACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES IMPLEMENTADOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A UNA **INSTITUCIÓN DE PRESTIGIO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. El 7 de octubre del año 2008, durante la IV Legislatura, se creó la Comisión de Evaluación y Vigilancia de las Políticas y los Programas Sociales, con el objetivo de estudiar y proponer mejoras a la política social en la ciudad.
- 2. La Comisión de Evaluación y Vigilancia de las Políticas y los Programas Sociales publicó, el 12 de octubre del año 2010, el planteamiento para que



la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), elaborara un diagnóstico y una evaluación sobre el funcionamiento de las políticas y programas sociales instrumentados por el Gobierno del Distrito Federal. El estudio fue realizado por investigadores de la Facultad de Economía y del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, con un costo de \$2,980,000.00 MN. En abril de 2011 se publicaron los resultados de la evaluación, misma que fue realizada a 70 programas sociales registrados por el Gobierno del Distrito Federal.

- 3. La Evaluación de las Políticas y Programas Sociales implementados por el Gobierno del Distrito Federal, realizado por la UNAM, evaluó el desempeño y el diseño de los programas, mas no su impacto. Es decir, estudió si los programas fueron diseñados y ejecutados con apego a la normatividad, a los manuales de operación y a las metas internas establecidas, tomando en cuenta también el resultado de los indicadores de desempeño establecidos en el propio programa. Por otro lado, levantó una encuesta aplicada a población en situación de marginación sobre el conocimiento, la accesibilidad y la satisfacción sobre la política social del DF. Resulta importante notar que en la evaluación se omitió:
 - Un análisis de impacto, es decir, el efecto de los programas sobre la problemática que buscan atender.
 - Un comparativo, al menos referencial, con resultados de programas dirigidos a la misma problemática en otras entidades de la República.
 - Un análisis sobre duplicidades con programas federales o delegacionales (sólo contiene menciones muy breves sobre duplicidades entre programas del GDF).



- 4. La Evaluación de las Políticas y Programas Sociales implementados por el Gobierno del Distrito Federal identificó, entre otras, las siguientes áreas de oportunidad para mejorar la Política Social del Distrito Federal:
 - Adecuar la política social para hacerla sostenible en el futuro. Dado el envejecimiento de la población del DF, los gastos de la política social aumentan cada año. Resulta necesario plantear la manera de cubrir el aumento del presupuesto de los próximos años.
 - Corregir imperfecciones en el ejercicio del presupuesto:
 - -31% de los programas no cuentan con información presupuestal.
 - -19% de los programas ejercen un presupuesto mayor al aprobado.
 - -28% reportan subejercicio.
 - -27% no cuentan con información sobre sus metas físicas.
 - 22% no cumplen con sus metas originales.
 - Dotar de un diagnóstico más sólido a los programas. El 30% de los programas no cuenta con un diagnóstico adecuado, el 70% restante lo basa en datos desactualizados o en fuentes distintas a las que se requiere por ley.
 - Expandir la promoción al empleo. Existe muy poco apoyo a PYMES o fomento a industrias y comercios.
 - Fortalecer la transparencia y la resolución de quejas e inconformidades.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal establece que la política social se debe de regir, entre otros, bajo los principios de exigibilidad, transparencia y efectividad, y que para asegurar el cumplimiento de estos principios, es necesaria la evaluación de la política social;

SEGUNDO.- Que el artículo 42 Bis, fracción X del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece que la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales tiene la atribución de emitir una convocatoria y designar a una institución académica o de investigación para que lleve a cabo la evaluación de programas sociales;

TERCERO.- Que resulta necesario, para vigilar el cumplimiento del principio de efectividad de la política social del DF, contar con una evaluación de impacto de los programas sociales, es decir, que se estudie su efecto sobre la problemática a la que están dirigidos;

CUARTO.- Que la última evaluación de la política y programas sociales encargada por este órgano legislativo, llevada a cabo por la UNAM, tiene como base el ejercicio presupuestal 2009, haciendo que resulte necesaria una actualización:

QUINTO.- Que resulta pertinente investigar sobre el avance en la implementación de las recomendaciones de mejora a la política social del DF arrojadas por la última evaluación encargada por este órgano legislativo; y



SEXTO.- Que de acuerdo al Artículo 44, fracción III, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, corresponde a la Comisión de Gobierno de este órgano legislativo proponer el Proyecto y el Programa Operativo de presupuesto anual de la Asamblea Legislativa para su discusión y aprobación en el Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita al pleno de este órgano legislativo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se solicita a la Comisión de Gobierno de este órgano legislativo queconsidere una partida suficiente en el Proyecto Operativo de Presupuesto Anual de esta Asamblea Legislativa para el Ejercicio Fiscal 2013, con el objeto de contratar el servicio de una institución académica de prestigio, con el objeto de realizar una evaluación de impacto sobre el funcionamiento de las políticas y programas sociales implementados por el Gobierno del Distrito Federal a una institución de prestigio.

SEGUNDO.- Se solicita a laComisión de Evaluación y Vigilancia de las Políticas y los Programas Sociales, que solicite información a las principales instituciones académicas sobre los costos para la proyección presupuestal derivada de la elaboración del estudio, que además de contener los criterios de la Evaluación de las Políticas y Programas Sociales implementados por el Gobierno del Distrito Federal, presentada por la UNAM en 2011, contenga también un análisis de impacto.



Firman el presente acuerdo los Diputados:	
Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acció	ón Nacional, VI Legislatura
Dip. Andrés Sánchez Miranda	
Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández	
Dip. Isabel Priscila Vera Hernández	
Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Institucional, VI Legislatura.	del Partido Revolucionario
Dip. María Alejandra Barrios Richard	

DIP. FERNANDO MERCADO GUAIDA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA QUE DE MANERA URGENTE TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA EL RETIRO DE ESCOMBROS Y PRESENTE UN INFORME DETALLADO DE IMPACTO AMBIENTAL REFERENTE A LAS ACCIONES DE LA EMPRESA OHL-CORPI EN LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, QUE UTILIZÓ 11 HECTAREAS DE SUELO DE RESERVA ECOLOGICA EL EJIDO DE SAN NICOLÁS TOTOLAPAN COMO TIRADERO DE DESECHOS DE LA SUPERVÍA PONIENTE.

Diputado presidente el que suscribe **Dip. José Fernando Mercado Guaida integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el paraje "Los Resumideros" dentro de la Reserva Ecológica Comunitaria San Nicolás Totolapan, está ubicado en los límites de las delegaciones de Tlalpan y La Magdalena Conteras, en el kilómetro 10 de la carretera Picacho-Ajusco.

Que la reserva fue declarada bajo la categoría de Zona de Conservación Ecológica el 29 de noviembre de 2006 por el gobierno del Distrito Federal.

Que en esta declaratoria en su artículo cuarto expone como objetivo lo siguiente: "Mantener los suelos, así como cuidar su permanencia, mediante la realización de actividades de mantenimiento que protejan y resguarden a la zona de mayores daños ambientales y ecológicos, con el fin de conservar y restaurar los recursos naturales con lo que aún cuenta el ejido".

DIP. FERNANDO MERCADO GUAIDA



Que de igual forma, se prohíbe el uso del espacio para el establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, la realización de actividades que afecten los ecosistemas del área, el depósito de residuos de cualquier tipo, y la interrupción o afectación del sistema hidrológico, entre otros.

Que no obstante desde el mes de febrero del presente año, ejidatarios de San Nicolás han denunciado en repetidas ocasiones que la empresa OHL-COPRI, concesionaria de la supervía poniente, utilizó 11 hectáreas de suelo de conservación como tiradero de desechos provenientes de la mega obra.

Que de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente, los desechos vertidos entre cascajo, escombros y tierra de desecho provenientes de las obras de recuperación de los ríos Eslava y Magdalena así como de la Supervía Poniente se calculan en 105 mil metros cúbicos de los cuales sólo han sido retirados mil quinientos.

Que en concordancia con lo anterior, con información e imágenes publicadas por la revista Contralínea, La Jornada. Semanario Proceso y otros medios impresos en le mes de septiembre, así como testimonios recientes de ejidatarios, a pesar de que la Secretaría de Medio Ambiente ha declarado en distintas ocasiones que los tiraderos se encuentran clausurados y que se ejercerá acción penal contra quien resulte responsable algunos siguen en funciones o bien no han sido removidos los escombros en su totalidad.

Que de acuerdo con los ejidatarios la Secretaría de Medio Ambiente estaría violando los artículos 9 y 20 de la Ley Ambiental para el Distrito Federal.

Que el artículo 9°, señala: "Cuando por infracciones a las disposiciones de la Ley se hubieren ocasionado lesiones, daños o perjuicios a personas, los interesados podrán solicitar a la Secretaría la formulación de un dictamen técnico, mismo que deberá prepararse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud".

Que el Artículo 20, dice: "Para los efectos de los artículos 26 y 27 de la Ley, se consideran actividades que pueden dañar al ambiente, de acuerdo con las normas oficiales, las propuestas de modificación a los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano respecto del uso del suelo de conservación o el uso del suelo urbano, cuando en éste se pretendan permitir actividades industriales que emitan contaminantes".

DIP. FERNANDO MERCADO GUAIDA



Que por lo anterior consideramos pertinente que la secretaría presente un informe detallado y actualizado sobre el caso así como acciones urgentes y concretas para remediar los daños ocasionados que hasta la fecha no han sido resueltos.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA LICENCIADA MARTHA DELGADO PERALTA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DE MANERA URGENTE TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA EL RETIRO DE ESCOMBROS Y PRESENTE UN INFORME DETALLADO DE IMPACTO AMBIENTAL REFERENTE A LAS ACCIONES DE LA EMPRESA OHL-CORPI EN LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, QUE UTILIZÓ 11 HECTAREAS DE SUELO DE RESERVA ECOLOGICA DEL EJIDO DE SAN NICOLÁS TOTOLAPAN COMO TIRADERO DE DESECHOS DE LA SUPERVÍA PONIENTE.

DIP. JOSE FERNANDO MERCADO GUAIDA



DIP. MARÍA ANGELINA HERNÁNDEZ SOLIS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA PRESENTE

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a esta soberanía la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS UNA CAMPAÑA PARA PREVENIR A LAS MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, SOBRE EL RIESGO DE QUE SEAN VÍCTIMAS DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS, ABUSO SEXUAL Y EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL, bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La trata de personas en nuestros días, es una modalidad contemporánea de esclavitud, que entraña violencia extrema principalmente hacia las mujeres, niñas y niños vulnerando sus derechos fundamentales flagelando a la sociedad en conjunto.

Este delito se asocia con la clandestinidad, siendo una de las actividades ilegales más lucrativas, después del narcotráfico y el tráfico de armas, lo cual hace que las



víctimas estén sometidas a una dimensión en la que ven perdidos todos sus derechos humanos.

Bajo estas circunstancias, se expide la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil, que tiene como ejes rectores, el respeto a la dignidad humana, el acceso a la justicia pronta y expedita, el interés superior de niños, niñas y adolecentes y la corresponsabilidad que asegura la participación de los órganos locales de gobierno y la sociedad en general.

A nivel internacional, en la quincuagésima segunda sesión del Comité de Expertas de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de la ONU (CEDAW), realizada en julio de este año, se puso de manifiesto el incremento del delito de trata de personas en México.

Las mujeres y niñas que se encuentran atrapadas en estas redes, que capta a sus víctimas en su mayoría en los estados de Tlaxcala, Puebla, Morelia, Chiapas, Guerrero y Veracruz; y que tienen como destino el Distrito Federal, Tamaulipas y Tijuana, entre otros.

La CEDAW, insta a todos los estados parte a adoptar de manera efectiva programas de educación y divulgación que contribuya a prevenir el delito de trata de personas y las prácticas que obstaculicen la plena aplicación del principio de igualdad social de la mujer y monitorear las prácticas de trata y el impacto en la sociedad, las que deberán ser tomadas según el lugar en donde se origine el delito, transite o se explote, con la finalidad de formular estrategias que incluyan medidas de prevención y aprehensión de bandas dedicadas a este delito.

Es importante destacar que según la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Ciudad de México es considerada como una de las entidades



federativas donde las víctimas son llevadas a otros estados, "enganchándolas" en las centrales de autobuses por los tratantes. Así mismo, los victimarios utilizan medios electrónicos que son atractivos para seducir a sus víctimas como las llamadas redes sociales.

En este sentido, es trascendental que los padres de familia, mujeres, niñas y niños, obtengan por los mismos medios, información veraz y oportuna para prevenir y erradicar el delito de trata de personas.

En este contexto, será preponderante que en los medios de comunicación impresos y electrónicos, se implemente una campaña para prevenir a las mujeres principalmente a las jóvenes y niñas sobre el riesgo de ser tratadas y se difunda el número telefónico actualizado de la línea directa para denunciar la trata de personas, ya que en la página de internet de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, no corresponde dicho número.

Es por ello, diputadas y diputados, que les solicito su voto a favor, en virtud de que es necesario fortalecer las políticas de naturaleza social, cultural e informativa, que permitan generar las condiciones idóneas para prevenir y erradicar el delito de trata de personas que someto a la consideración la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA TITULAR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL MTRA. BEATRIZ SANTAMARÍA MONJARAZ, PARA QUE EN BASE A SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN CON EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ISTRITO FEDERAL DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA UNA CAMPAÑA



INFORMATIVA Y DE CONCIENTIZACIÓN EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, DIRIGIDA A LAS MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS CON EL OBJETO DE PREVENIRLOS Y CONCIENTIZARLOS SOBRE EL RIESGO DE SER VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y SOBRE LA FORMA EN QUE PUEDEN SER CAPTADAS. ASÍ MISMO, CONFORME AL ACUERDO A/001/2009 POR EL QUE SE ESTABLECE LA LÍNEA TELEFÓNICA PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, ABUSO SEXUAL Y EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL, SE ACTUALICE Y PUBLIQUE EL NÚMERO TELEFÓNICO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA PROCURADURÍA, CON EL FIN DE QUE LA ATENCIÓN SEA PRONTA Y EXPEDITA.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN BASE A SUS ATRIBUCIONES, REALICE UN SISTEMA DE DATOS SOBRE LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR ESTRATÉGIAS DE PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE VÍCITIMAS DEL DELITO. ASÍ MISMO REMITA A ESTE ÓRGANO LOCAL, UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, EL NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS Y EL SEGUIMIENTO QUE LAS Y LOS ABOGADOS VICTIMALES REALIZAN.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 25 días del mes de octubre del año dos mil doce.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ







Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 25 de octubre de 2012.

DIP. MARÍA ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

Los suscritos, Diputados JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente PROPOSICIÓN PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL, , bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

"El político se convierte en estadista cuando comienza a pensar en las próximas generaciones y no en las próximas elecciones. Winston Churchill"

El Distrito Federal es la sede de los Poderes de la Unión y por ello es una Entidad *sui generis* sujeta aun régimen constitucional especial. La naturaleza jurídica del mismo y sus distintos Órganos de gobierno, a través de la historia, ha sido objeto de diversas modificaciones a nivel Constitucional y legal que constituyen los antecedentes de este nuevo procedimiento de Reforma Política del Distrito Federal en el que nos hayamos inmersos.

El quehacer político del Distrito Federal, desde la época prehispánica como sede del Imperio Mexica, en donde se centralizaron los poderes Estatales e Religiosos, son mostrados por las crónicas de Cortés y de manera mas profunda a través de Bernal Díaz del Castillo, a través de su obra "La Verdadera Historia", en donde hace referencia a la organización político-mistisista de los mexicas.

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL





De igual forma, durante los 300 años en que nuestro país fue parte del Reino de España, es en la Ciudad de México donde se establecen los Poderes de la Corona y de la Iglesia, historia que ha sido reiterada a lo largo del México Independiente, en donde solo en algunos casos, la residencia de los Poderes ha sido ubicada en otras ciudades, como Juárez y Veracruz.

Durante las discusiones del Constituyente de 1917, se estableció que el Distrito Federal tendría un régimen centralizado y la legislación y gobierno quedaban depositados en los Órganos Federales respectivamente, es decir, el Honorable Congreso de la Unión y el Presidente de la República, quien ejerció el poder ejecutivo de la Ciudad a través de un Regente.

Ya en los años 20's del siglo pasado, se establece al Distrito Federal como un Departamento Administrativo, dependiente del Ejecutivo y con competencia territorial específica, delegando en sus funciones en los entonces Departamentos Delegacionales, que actualmente son la Demarcaciones Territoriales.

Sin duda, el primer gran paso democrático en la Ciudad de México se dio en el año de 1986, en donde después de los terribles acontecimientos de septiembre del año 85, se levantaron las conciencias de ciudadanos del Distrito Federal derivando en la modificación Constitucional para crear la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Esta creación fue el resultado de las demandas ciudadanas inaplazables, en donde de igual forma participaron diversos sectores políticos y sociales y donde principalmente existió la voluntad política para lograr esos cambios.

Sin embargo, los tiempos y la toma de conciencia y participación ciudadana en los temas de la Ciudad, hicieron impostergable que en el año de 1993 nuevamente se reconocieran los derechos políticos de los habitantes del Distrito Federal, aunque de manera limitada, logrando de manera parcial una autonomía legislativa y del Ejecutivo local. Con en esta modificación a la Constitución se le otorgó a la Asamblea facultades para legislar específicas.

En el año de 1996, el Congreso de la Unión, concedió mayores facultades a la Asamblea Legislativa y se reconoció el derecho de los ciudadanos de elegir, por primera vez, mediante voto directo, la Jefe de Gobierno del Distrito Federal, creándose los Órganos Político Administrativos de las demarcaciones territoriales electos por los ciudadanos del Distrito Federal.





Sin embargo, toda vez que esta Soberanía cuenta con atribuciones para Legislar con limitantes en el Distrito Federal, y en materia federal, solo en aquello que sea atribución de la Asamblea, es cuando la entonces II Legislatura, presentó una Iniciativa de reformas constitucionales ante la Cámara de Diputados, en donde se proponían al Congreso de la Unión que la Asamblea Legislativa tuviera atribuciones como la autorización del endeudamiento de la Ciudad; el Jefe de Gobierno fuera el que designara al Procurador de Justicia y Secretario de Seguridad Pública, entre otras.

Así, en el año 2001, el Pleno de la Cámara de Diputados discutió y aprobó el dictamen con Proyecto de Decreto de la Iniciativa de reforma al Artículo 122 Constitucional, y en el año 2002, el Senado de la República, desechó la minuta enviada por la Cámara de Diputados, con lo que el avance democrático de la Ciudad fue detenido.

Han pasado 10 años desde que esta Soberanía hizo un primer intento por avanzar por la igualdad de los derechos políticos de los habitantes de la Ciudad, obteniendo como respuesta el desechar el trabajo consensado y que enmarcaba la realidad jurídica de ese entonces para la gobernabilidad de la Ciudad.

Ahora bien, durante la V Legislatura de la Asamblea Legislativa, los Diputados y Diputadas, decidieron constituir una Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal, integrada por todos los coordinadores los Grupo Parlamentarios que formaron parte de dicha Legislatura. Los objetivos de la Comisión fueron, entre otros, el redefinir la naturaleza jurídica del Distrito Federal; rediseñar el esquema de distribución de competencias entre los Poderes Federales y los Órganos de Gobierno del Distrito Federal; de igual forma se propuso la abrogación del Estatuto de Gobierno, con el fin de crear una Constitución para el Distrito Federal, en el caso de aprobarse la creación de una nueva Entidad Federativa, o el crear un Estatuto Constitucional, en el caso que la Ciudad conservara su *status* vigente, como sede de los Poderes Federales; adicionalmente se proponía la modificación de la legislación secundaria, es decir, leyes, códigos y reglamentos de conformidad con las modificaciones aprobadas.

El documento de referencia que fue denominado como "Acuerdos de la Mesa para la Reforma Política del Distrito Federal". ¹fue presentado por los integrantes de la Comisión de Gobierno el 9 de agosto del año 2010, a la Mesa Directiva del Senado de la República en la LXI Legislatura.

¹ Informe de Actividades de la Presidencia de la Comisión de gobierno de la ALDF, V Legislatura, Dip. Alejandra Barrales Magdaleno, pág. 33

PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL





A más de dos años de distancia, tristemente la reforma política del Distrito Federal no ha avanzado. Ello motivó a la actual Legislatura a proponer y aprobar la creación de una Comisión Especial para la Reforma política.

Es de destacar que en la sesión de instalación de la Comisión del Distrito Federal del Senado de la República, en su LXII Legislatura, celebrado hace unos cuantos días. El Presidente de la misma se comprometió a sacar adelante esta reforma a la brevedad, motivo por el cual es necesario que los integrantes de esta Honorable Asamblea participen en los trabajos de aquella Comisión Senatorial, con el objeto de aportar la experiencia, el trabajo y la visión de los legisladores locales en tan importante tema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita respetuosamente al Presidente de la Comisión del Distrito Federal del Senado de la República, Senador Mario Delegado Carrillo, a que antes de que se ponga a consideración de los integrantes de ese cuerpo colegiado, el proyecto de dictamen sobre la Reforma Política del Distrito Federal, se realice una mesa de trabajo con los Diputados Integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal de esta Honorable Asamblea, con el fin de estar en posibilidades de emitir una opinión al respecto y poder aportar la experiencia, el trabajo y la visión de los legisladores locales en tan importante tema para la Ciudad de México.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ **VICECOORDINADOR** PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO GRUPO PARLAMENTARIO



México Distrito Federal a 25 de octubre de 2012

DIP. MA ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN SU VI LEGISLATURA

PRESENTE:

La que suscribe, Dip. Karla Valeria Gómez Blancas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, y 58 fracción X de la Ley Orgánica, así como el artículo 93 y segundo párrafo, del artículo 133, del Reglamento para el Gobierno Interior; Ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL OUE SE SOLICITA LA COMPARESENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, C. RAUL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, PARA EXPLICAR LAS MEDIDAS TOMADAS POR LA SECRETARÍA A SU CARGO EN LO REFERENTE AL HECHO OCURRIDO EN SAN GREGORIO ATLAPULCO EL PASADO 8 DE OCTUBRE POR UN MICROBUS INTEGRANTE DE LA RUTA **81.** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. El día lunes 8 de octubre del año en curso, la unidad con número de placas 0810160 de la ruta 81, al circular por la calle de Nuevo León esquina con calle Lirio, en el Barrio de Caltongo, delegación Xochimilco, la unidad en comento atropelló a una persona, provocando la muy lamentable perdida de su vida.
- 2. El día 9 de octubre el C. Francisco Javier Coca González, director General de Transporte de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal notifica al C. Javier Segovia Rodríguez, dirigente de la unión de chóferes, taxistas de servicios colectivos especiales del sureste, del Distrito Federal "MILPA ALTA", AC. "Ruta 81"; que en base y con fundamento de lo dispuesto en los artículos 28 décimo párrafo, 122 apartado C, BASE SEGUNDA fracción II incisos b), d) y f), BASE TERCERA fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2,5,6,7,12,14,15 fracción IX, 16 fracciones I, IV, 17 y 31 fracciones II, XI, XII, XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4, 7 fracciones I, III, IX, XII, XXIV, XXV, XXXI, XXXIII, XXXIX y XLIX, 11 fracción I, 12 fracción I inciso b), 42 fracciones II, III y IX, 47 fracciones IV, V, XII, XIII y XIV 48, 61, 63 fracciones I y III, 64 fracciones IV y V, 66,67, 101 párrafo primero, 102, 103, 156 fracciones VIII, XI, XIII, párrafos penúltimo y último de la Ley de

Transportes y Vialidad del Distrito Federal; 1,3 fracción I, 7 fracción IX numeral Primer Ordinario, Primer Año de Ejercicio.

- 1, 15 párrafo primero y 93 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como 1, 3, 33 fracciones IV, XII y XVIII, 34 fracción I y 102 fracción III numerales 11), 18) y 19) V párrafo numerales 6) y 8) del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; se cancela la concesión con placas 0810160 y se suspende el servicio del Ramal por tiempo indefinido.
- 3. A partir del día 10 de octubre, la población de Milpa Alta se ha visto afectada tanto por la desición de retirar del servicio a la Ruta 81, así como por la insuficiencia de unidades de RTP que se mandaron para intentar proporcionar el servicio de transporte. Ello ha implicado enormes problemas para los habitantes de la delegación, quienes han tenido que modificar sus horarios para lograr llegar a tiempo a sus trabajos o escuelas. Como consecuencia de lo anterior, los milpaltenses deben gastar más de lo normal para realizar el mismo recorrido.
- 4. Considerando que dicha ruta de transporte proveía de un amplio servicio a los habitantes de Milpa Alta, así como a la población flotante, las pérdidas que se estiman por la insuficiencia de transporte se trasladan tanto a las empresas y negocios en dicha delegación, quienes ven incrementados sus costos de producción y distribución; así como a la totalidad de habitantes, ya sean éstos estudiantes, trabajadores o amas de casa, quienes deben erogar un gasto económico mayor para realizar sus actividades cotidianas.
- 5. De igual forma, realizando un cálculo estimado del número de usuarios, dicha ruta cubría una oferta, aproximada de 18,576 habitantes de Milpa Alta; considerando además a la población flotante, existe una demanda del servicio aproximada de 20,016 traslados, del tramo en conflicto.
- 6. Derivado de la resolución de suspender el servicio de la "Ruta 81" se determinó reforzar el servicio RTP para satisfacer la demanda de traslados en dicho trayecto; Con lo anterior la oferta del servicio RTP cambio de 1,440 plazas disponibles a 2,400 plazas. Sin embargo, tal incremento resulta insuficiente para proveer los servicios de transporte requerido. En base a los argumentos anteriores podemos deducir que no se cubre con totalidad la demanda del servicio ya que de 20,016 viajes que otorgaba la "Ruta 81" paso a apenas 2,400 los lugares disponibles del servicio que brinda en estos momentos RTP, lo que representa apenas el 12% de la demanda de transporte de la delegación; El número actual de oferta del servicio es insuficiente, lo cual lo podemos constatar en dicha área en la cual en base a la determinación anterior se esta afectando la necesidad ciudadana de transporte público.

CONSIDERANDO

1. Que con base al artículo 10, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta soberanía está facultada para citar a los funcionarios públicos de la administración pública del Distrito Federal para atender asuntos de la naturaleza de la Secretaría a su cargo.

- 2. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 42, fracción XVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, ésta Soberanía está facultada para citar a comparecer a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 3. Que para dar debido cumplimiento a lo señalado en el artículo 1, párrafo segundo, el cual establece que "Es responsabilidad de la Administración Pública asegurar, controlar, promover y vigilar que los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, se efectúen con apego a la normatividad aplicable en la materia." . Es que se requiere la presencia del Titular antes citado para dar cuenta de los servicios de transporte público en la delegación Milpa Alta.
- 4. Que el artículo 16, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal atribuye a los titulares de las Secretarías de gobierno del Distrito Federal a que comparezcan ante la asamblea legislativa como se ha fundamentado en los considerandos anteriores.
- 5. Es responsabilidad de las autoridades del gobierno capitalino considerar en todo momento que sus desiciones no afecten el modo de vida de los ciudadanos. Tal es la responsabilidad de quienes detentan alguna responsabilidad pública.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la suscrita Diputada Karla Valeria Gómez Blancas; como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, a comparecer ante esta H. Asamblea a Comparecer en relación a la determinación de suspender el servicio de la "Ruta 81", para lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Órgano Legislativo, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, Armando Quintero Martínez, a comparecer, ante ésta H. Asamblea en relación a la decisión de suspender el servicio de la "Ruta 81"; así como para dar cuenta de las medidas de auxilio vial que la Secretaría a su cargo ha implementado en la delegación Milpa Alta para tratar de subsanar el servicio de transporte público que anteriormente proveía la Ruta 81.

SEGUNDO.- Ésta Soberanía solicita al Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, para que en la misma sesión se presente junto con el Director General de Transporte de la Secretaría de Transporte y Vialidad para que éste de cuenta tanto de los pormenores como de los fundamentos legales de

la sanción impuesta a la Ruta 81. Situación que ha afectado la oferta de transporte a la población de Milpa Alta.

TERCERO.- Ésta H Asamblea solicita al Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, a que en la misma sesión de cuenta de las medidas que se tomarán para cubrir el déficit de transporte en Milpa Alta derivado de la suspensión de la "Ruta" 81.

Dado en el Recinto de Donceles a los 25 días del mes de octubre del año 2012.

Atentamente

Dipatada Karla Valeria Gómez Blancas.



Punto de acuerdo

DIP. MARÍA ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, PRESENTE

El suscrito, Diputado Christian Damián von Roehrich de la Isla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL FEDERAL, ΑL ORGANO **DESCONCENTRADO** Υ "PROYECTO METRO", PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA "CONSORCIO LÍNEA 12", RESPONSABLES DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), LOS TRABAJOS DE MITIGACIÓN AFECTACIONES Y VICIOS OCULTOS GENERADOS EN LAS VIAS DELEGACIÓN SECUNDARIAS DE LA BENITO JUAREZ CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE DICHA OBRA, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Obras para el Transporte, con fecha 21 de enero del 2008, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en Compranet la Licitación Pública Internacional No. 300001140-001-08, con lo cual se dio inicio al proceso licitatorio que concluyó el 17 de junio del mismo año con la formalización del contrato número 8.07 C0 01 T.2.022 para efectuar el "Proyecto Integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción de la Línea 12 del Metro Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo, comprendiendo los estudios y análisis necesarios; anteproyectos; proyectos ejecutivos; construcción; instalaciones fijas, pruebas, marcha en vacío y puesta en servicio; capacitación y requerimientos del organismo operador, teniendo como terminación final en las zonas de intertramos y estaciones subterráneas hasta el nivel de cajón impermeabilizado", a cargo del consorcio empresarial llamado

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL ÓRGANO DESCONCENTRADO "PROYECTO METRO", PARA QUE EN CORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA "CONSORCIO LÍNEA 12", RESPONSABLES DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), REALICEN LOS TRABAJOS DE MITIGACIÓN A LAS AFECTACIONES Y VICIOS OCULTOS GENERADOS EN LAS VÍAS SECUNDARIAS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ A CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE DICHA OBRA.



Punto de acuerdo

"Consorcio Línea 12" integrado por Ingenieros Civiles Asociados, S.A.. de C.V., Alstom Mexicana, S.A. de C.V. y Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V.. A la fecha de suscripción de la presente proposición, el proyecto ha constituido una inversión actualizada durante la vida del Proyecto superior a los \$21,209,000,000.00 más I.V.A.

- 2. Las obras correspondientes a la instalación de la Línea 12 del Metro dentro del territorio de la Delegación Benito Juárez han incluido trabajos en siete estaciones; tres de ellas consistentes en la conectividad con líneas prexistentes (Ermita, Zapata y Mixcoac) y la construcción de cuatro estaciones nuevas (Eje Central, Parque de los Venados, Hospital 20 de Noviembre e Insurgentes Sur). Todo lo anterior ha generado un impacto directo en colonias de importante actividad económica en la Delegación, entre otras: Del Valle Centro, Del Valle Sur, Extremadura Insurgentes, Insurgentes Mixcoac, Miravalle, Mixcoac, Portales Sur, Portales Norte y Santa Cruz Atoyac, colonias que cruzan por toda el ala sur del territorio delegacional y en las que confluyen algunas de las arterias viales más importantes del Distrito Federal.
- **3.** Durante la ejecución del proyecto integral se presentaron diversas afectaciones de orden urbano sobre las vías secundarias dentro del territorio delegacional que inciden actualmente en el ámbito económico y social de la vida de los habitantes de Benito Juárez: los daños en las construcciones vecinas por los movimientos verticales u horizontales provocados por la descompensación del terreno durante la excavación y la construcción de la estructura y el relleno conforme al peso volumétrico requerido; el resquebrajamiento de la carpeta hidráulica y el pavimento ocasionado por los hundimientos y vibraciones telúricas propias de las excavaciones; la obstrucción, bloqueo o cambio de sentido de vialidades -temporal o permanente- ocasionado por las excavaciones abiertas y la liberación de áreas a nivel de superficie para el tránsito de maquinaria de construcción; el aumento en los niveles de contaminación ambiental y acústica en las zonas afectadas por nuevas estaciones; el sacrificio de la bio-masa y áreas verdes urbanas en la zona periférica a las obras; y, las fugas ocasionadas a la red secundaria de agua potable, entre otras importantes afectaciones.
- **4.** La actividad económica en la Delegación se ha visto desacelerada como consecuencia de la afectación en vialidades principales, secundarias y sus intersecciones, mismas que deben ser restituidas para recuperar la actividad económica de la zona en beneficio de la población y/o generadoras de empleo, así como garantizar la calidad de vida de sus habitantes en condiciones para mejorar su productividad económica, seguridad e higiene. Restituir la zona urbana concurrente a la construcción de la Línea 12, eliminará el confinamiento y restricciones de circulación peatonal entre comercios, centros de servicio, casas habitación, así como

7



Punto de acuerdo

la suspensión de importantes servicios en zonas afectadas como telefonía, electricidad, drenaje, agua potable, semáforos, señalamientos horizontales y verticales, etc.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de los Diputados integrantes de la misma representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

SEGUNDO.- Que el objetivo principal del Proyecto en comento consiste en mejorar la conectividad de la Red del Metro y brindar servicio de transporte masivo de pasajeros a los habitantes de siete delegaciones: Coyoacán, Xochimilco (desde Tulyehualco), Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tláhuac, Iztapalapa, y Benito Juárez (atravesando físicamente sólo las tres últimas) siendo Benito Juárez beneficiada por alto índice de saturación vial. Las afectaciones y vicios ocultos resultantes de las obras relacionadas con dicho servicio afectan directamente las vías secundarias en la Delegación en una clara contradicción al objetivo general de resolver los conflictos viales en su territorio.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 58, fracción V** del **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**, corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios a través de su Dirección General de Servicios, realizar en coordinación con los órganos político-administrativos las acciones de conservación y mantenimiento de las vialidades principales. Este ordenamiento fundamenta la responsabilidad solidaria del órgano de referencia en todas las afectaciones ubicadas en los cruces de dichas arterias con las vías secundarias.

CUARTO.- De acuerdo con lo estipulado en el **Contrato de Obra Pública número 8.07 C0 01 T.2.022** celebrado con el "Consorcio Línea 12" como parte de sus Términos de Referencia **8.10.1**, que a la letra dice:

"El Concursante" será el responsable de los daños que cause la construcción de la Línea 12 del Metro en el corto y mediano plazo, por ello atenderá a los afectados y acordará con ellos las acciones correctivas que procedan, haciéndose cargo de las erogaciones necesarias."

3



Punto de acuerdo

Consorcio Línea 12 está obligado a diagnosticar si el daño es o no causado por efectos de la Obra de la Línea 12 del Metro, debiendo presentar los reportes necesarios y procediendo al pago ó reparación del mismo, de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia.

QUINTO.- Es de advertir que el alcance del Proyecto Integral a Precio Alzado que figura en el contrato de referencia 8.07 C0 01 T.2.022 considera la terminación final en las zonas de intertramos y estaciones subterráneas hasta el nivel de cajón impermeabilizado, lo cual implica que los rellenos sobre cajón subterráneo y en las estaciones de la segunda etapa, así como la restitución del pavimento en la vialidad afectada no estaban contempladas, lo anterior como una condición previa al consentimiento necesario para la contratación. Por lo anterior, con fecha 16 de abril de 2010, la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal por medio de la Dirección de Construcción de Obras Civiles emitió el Dictamen Técnico Administrativo Relativo al Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública en su Modalidad de Adjudicación Directa, para Contratar la Obra Pública consistente en: "Trabajos de relleno sobre cajón impermeabilizado incluyendo la restitución y rehabilitación del pavimento afectado sobre la línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo". Instrumento por el cual "Consorcio Línea 12" integrado por Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V., Alstom Mexicana, S.A. de C.V. y Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V., realizaría estos trabajos para el seguimiento y conclusión de la obra en comento y sus secuelas. La conclusión de dicho documento a la letra dice:

"Por lo tanto, en virtud de que se justifica la necesidad de contratar los «Trabajos de relleno sobre cajón impermeabilizado incluyendo la restitución y rehabilitación del pavimento afectado sobre la línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo», se dictamina contratar mediante el proceso de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 41 y 42 fracción III de la Ley de Obrar Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 197 A fracción II y 197 B de su Reglamento con un monto estimado de \$140,991,091.51 incluyendo I.V.A. (ciento cuarenta millones novecientos noventa y un mil diecinueve pesos 51/100 M.N.) y un plazo de ejecución de 245 días naturales".

SEXTO.- A efecto de mitigar el impacto de las obras para la implementación de la Línea 12 del Metro, con fecha 13 de mayo de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se creó el Programa de Apoyo para las Personas Afectadas Directamente por las Obras de Construcción de la Línea 12 del Metro "Línea Dorada". El Artículo Primero de dicho Acuerdo fue modificado posteriormente mediante Acuerdo publicado el 9 de septiembre de 2009 para

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL ÓRGANO DESCONCENTRADO "PROYECTO METRO", PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA "CONSORCIO LÍNEA 12", RESPONSABLES DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), REALICEN LOS TRABAJOS DE MITIGACIÓN A LAS AFECTACIONES Y VICIOS OCULTOS GENERADOS EN LAS VÍAS SECUNDARIAS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ A CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE DICHA OBRA.



Punto de acuerdo

abarcar la sección de la Línea 12 del Metro ubicada dentro del territorio de la Delegación Benito Juárez.

Con la finalidad de integrar el fondo de mitigación para realizar el pago de las afectaciones originadas por las obras necesarias para la instalación de la Línea 12 del Metro, el artículo SEGUNDO del Programa de Apoyo para las Personas Afectadas Directamente por las Obras de Construcción de la Línea 12 del Metro "Línea Dorada", a la letra establece:

"SEGUNDO. Se constituye el Fondo de Apoyo que será financiado con recursos públicos y su operación quedará a cargo del Sistema de Transporte Colectivo (METRO), de conformidad con los lineamientos que al efecto establezca el Comité."

SÉPTIMO.- Resulta acreditada con las consideraciones anteriores la responsabilidad de las unidades administrativas invocadas en el proemio de la presente proposición, para realizar en coordinación con el órgano político-administrativo competente las evaluaciones y labores necesarias para mitigar las afectaciones y vicios ocultos generados en las vialidades secundarias de la Delegación Benito Juárez como consecuencia de las obras de ejecución de la Linea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (METRO). En consecuencia, con fundamento en los artículos SEGUNDO y TERCERO fracción VII del Programa de Apoyo para las Personas Afectadas Directamente por las Obras de Construcción de la Línea 12 del Metro "Línea Dorada", se extiende la presente proposición al Jefe Delegacional de Benito Juárez, Jorge Romero Herrera, en carácter de miembro del Comité Operativo del Fondo de Apoyo al que hace referencia el ordenamiento citado, para que coadyuve en el proceso de evaluación, dictaminación y recuento de las afectaciones que deban atender los trabajos requeridos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y AL ÓRGANO DESCONCENTRADO "PROYECTO METRO", PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA "CONSORCIO LÍNEA 12", RESPONSABLES DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), REALICEN LOS

5



Punto de acuerdo

TRABAJOS DE MITIGACIÓN A LAS AFECTACIONES Y VICIOS OCULTOS GENERADOS EN LAS VÍAS SECUNDARIAS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ A CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE DICHA OBRA.

SEGUNDO.- SE CONVOCA AL JEFE DELEGACIONAL DE BENITO JUÁREZ, JORGE ROMERO HERRERA, EN CARÁCTER DE MIEMBRO DEL COMITÉ OPERATIVO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS AFECTADAS DIRECTAMENTE POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL METRO "LÍNEA DORADA", PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE COADYUVE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DICTAMINACIÓN Y RECUENTO DE LAS AFECTACIONES QUE DEBAN ATENDER LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil doce.

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA

6

DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA Comisión de Gobierno Integrante



DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

El que suscribe, Antonio Padierna Luna, en mi carácter de diputado local de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 36 y 42, fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía la propuesta con punto de acuerdo, en donde el Pleno la Asamblea Legislativa del Distrito Federal EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA **LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL** VI LEGISLATURA. **REPRESENTADA POR** EL **DIPUTADO MANUEL GRANADOS** COVARRUBIAS Y A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES, A RENOVAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA SIGNADO EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO 2010.

DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA Comisión de Gobierno Integrante



CONSIDERANDOS

PRIMERO. El 6 de abril de 2010 fue suscrito el Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), representada por su Rector el Dr. José Narro Robles y la Presidenta de la Comisión de Gobierno en la V Legislatura, Dip. Alejandra Barrales Magdaleno, con vigencia al día 31 de agosto de 2012.

SEGUNDO. Que el objetivo de dicho instrumento es establecer las bases interinstitucionales de apoyo y colaboración para impartir los programas de posgrado bajo las modalidades presencial y a distancia, en las instalaciones ubicadas en Plaza de la Constitución número 7 y/o Gantes 15, Col. Centro Histórico para las siguientes maestrías:

- Maestría en Derecho, del Posgrado en Derecho, con orientación en Derecho Parlamentario.
- Maestría en Derecho, del Posgrado en Derecho, con orientación en Derecho Constitucional y Administrativo.

TERCERO. Que la inscripción, reinscripción y permanencia de los miembros beneficiará a funcionarios y asesores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, como alumnos de los programas académicos siempre y cuando cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos.

CUARTO. Que la Universidad Nacional Autónoma de México se comprometerá a realizar el examen de grado, por la vía que las partes establezcan de común acuerdo, y otorgar el grado académico de Maestro, a quienes cubran los requisitos establecidos para tal efecto.

DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA Comisión de Gobierno Integrante



QUINTO. Que la renovación del convenio de apoyo y colaboración para impartir los programas de posgrado deberá respetar las bases establecidas en el convenio origen.

En virtud de lo anterior se propone el siguiente Punto de Acuerdo:

PRIMERO.- EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. VI LEGISLATURA. REPRESENTADA POR EL DIPUTADO MANUEL **GRANADOS** COVARRUBIAS Y A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES, A RENOVAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA SIGNADO EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO 2010.

SEGUNDO.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 6 DE ENERO DE 1945, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO ES UNA CORPORACIÓN PÚBLICA. ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADA DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y QUE TIENE POR FINES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES, PRINCIPALMENTE ACERCA DE LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS NACIONALES, Y EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA.

TERCERO. QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 122, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ES UN ÓRGANO LEGISLATIVO Y AUTORIDAD LOCAL.

CUARTO. QUE LA RENOVACIÓN DE DICHO CONVENIO PERMITIRÁ A LOS BENEFICIADOS, REFORZAR LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE MANERA QUE SE APORTEN ELEMENTOS VÁLIDOS EN LA CREACIÓN DE LEYES Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

QUINTO. PUBLÍQUESE EN DOS DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL.

ATENTAMENTE

DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

CCP. Diputado Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno. CCP. Servicios Parlamentarios.



PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, IMPLEMENTE CURSOS DE CAPACITACION EN MATERIA DE TECNICA LEGISLATIVA Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS PARA ASESORES Y SECRETARIOS TECNICOS DE ESTE ORGANO COLEGIADO, A TRAVES DEL COMITÉ DE CAPACITACION PARA EL DESARROLLO PARLAMENTARIO.

Honorable Asamblea:

El suscrito, diputado Jaime Alberto Ochoa Amoros, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica y 132, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta con punto de acuerdo al rubro citada, al tenor siguiente:

1.- Se conoce como Técnica Legislativa, la parte del Derecho Parlamentario, que tiene por objeto, el estudio y conocimiento de los pasos que se adoptan para la elaboración y adecuada redacción de las leyes en general y de las disposiciones normativas particulares, así como para sus reformas o enmiendas. Por tratarse de un saber especifico sistematizado, esta encuadrado en lo que se denomina Teoría de la Legislación.



La Acción legislativa desarrollada por los parlamentos, debe ajustarse a reglas o normas técnicas en general, pero por lo que atañe al proceso de creación de las normas, su propósito al legislar debe ser el de interpretar la realidad para normarla elaborando leyes eficaces que garanticen su vigencia.

- 2.- Ahora bien, sabemos que los parlamentos, no solo se constituyen por Diputados, en general están conformados por estructuras de asesores (abogados, Secretarios Técnicos, asesores), que aportan y apoyan en la elaboración de los dictámenes, las iniciativas y diversos instrumentos parlamentarios, por lo que su actualización y debida instrucción hacia su eficaz labor, es también función de nosotros como legisladores, es nuestro deber, crear instituciones firmes y sólidas, desde el interior a efecto de que todos los mecanismos parlamentarios, se encuentren perfectamente desarrollados y podamos decir con certeza que son leyes casi perfectas.
- 3.- Derivado de lo anterior, se propone que esta Asamblea Legislativa celebre un contrato con un Despacho de Especialistas en materia Parlamentaria, a efecto de que se lleve a cabo la capacitación y cursos necesarios para la capacitación en materia de técnica Legislativa y Practicas Parlamentarias a asesores jurídicos, Secretarios Técnicos y en general profesionistas que



laboren en este Órgano Colegiado y requieran esta capacitación, dándole la obligatoriedad correspondiențe.

Por lo antes citado, someto a la consideración del Pleno de esta H. Legislatura, la siguiente proposición para quedar como sigue:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, INSTRUYE AL COMITÉ DE CAPACITACION PARA EL DESARROLLO PARLAMENTARIO A QUE ORGANICE APARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO UN CURSO DE CAPACITACION EN MATERIA DE TECNICA LEGISLATIVA, ASÍ COMO UN CURSO DE CAPACITACIÓN SOBRE PRACTICAS PARLAMENTARIAS DIRIGIDO A SECRETARIOS TECNICOS, ASESORES Y PERSONAL DE LAS COMISIONES, GRUPOS PARLAMENTARIOS Y OFICINAS DE DIPUTADOS.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y A LA COMISION DE GOBIERNO PARA QUE DESTINEN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO FIN.

TERCERO.- SE EXHORTA A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA SEXTA LEGISLATURA PARA QUE CONMINEN A SU



PERSONAL A TOMAR A LA BREVEDAD POSIBLE ESTOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.

CUARTO.- EL COMITÉ DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARBOLLO PARI AMENTARIO LI EVARÁ LA ASISTENCIA Y EXTENDERÁ LAS CONSTANCIAS A QUIENES CONCLUYAN LOS CURSOS DE REFERENCIA. DICHAS CONSTANCIAS TOMADAS EN CONSIDERACIÓN POR ESTA SFRAN LO QUE REFIERA TODO ASAMBLEA EN MOVIMIENTOS, PRESTACIONES Y TODA CLASE ESTIMULOS QUE DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES ESTA ASAMBLEA OTORGA A SU PERSONAL.

ATENTAMENTE

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS

Dado en el salón de sesiones de Recinto Legislativo a 25 de octubre de 2012.

PRONUNCIAMIENTOS.

...........



Primer Ordinario, Primer Año de Ejercicio.

México, Distrito Federal, 23 de octubre de 2010.

DIP. MA ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA PRESENTE.

María de los Ángeles Moreno Uriegas, en mi carácter de diputada de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con base en lo dispuesto POR los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 92 numeral 10 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la misma, presento este H. cuerpo colegiado, de ante Pleno el PRONUNCIAMIENTO por el que manifiesto mi más enérgica protesta contra los lamentables acontecimientos ocurridos en Saltillo, Coahuila relativos a la tortura de una osezna por parte de elementos de Protección Civil del Municipio de Zaragoza, Coahuila. Tales actos que violentan nuestro estado de derecho y deben ser condenados enérgicamente por los siguientes motivos:

1.- En diversos medios de comunicación se dio cuenta que elementos de Protección Civil capturaron a una osezna en el municipio de Zaragoza, Coahuila, quienes después de haberla torturado publicaron fotos en redes sociales.

Asimismo, de acuerdo con la Procuraduría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila, el día 16 de octubre de 2012, alrededor de las 18:00 horas un grupo de aproximadamente 14 personas en su mayoría pertenecientes a Protección Civil, con métodos no adecuados y utilizando violencia capturaron a una osezna que se encontraba libre, ocasionándole daños físicos al ejemplar. Los elementos de Protección Civil le amarraron las cuatro patas con un mecate, se las jalaron, también le estiraron las orejas. Cabe señalar que dichas acciones

fueron fotografiadas por los mismos actores, exhibiendo al mismo ejemplar de OSO NEGRO en condiciones de maltrato y cautiverio.

- 2.- Cabe advertir que el oso Negro (Ursus Americanus) es uno de los mamíferos más grandes de México, especie protegida por la NOM-059-SEMARNAT-2010, que se considera como no endémica y su categoría para el Estado de Coahuila es en peligro de extinción (P). Sólo los especímenes que se encuentren en la Sierra Burra de Coahuila, estos se sujetan a Protección Especial
- 3.- La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) recibió las respectivas denuncias en contra de los elementos de la Dirección de Protección Civil del municipio de Zaragoza, quienes utilizaron exceso de violencia y maltrataron con crueldad a una osezna, la cual, según testimonios de medios de comunicación, tenía el hocico sangrando.

Asimismo, según las fotografías que se han dado a conocer, los elementos de Protección Civil le amarraron las cuatro patas con un mecate, se las jalaron, con tensión excesiva y también le estiraron las orejas. Todo esto ha provocado enojo e indignación en los diversos organismos y sociedades protectoras de animales, así como diversos grupos de ciudadanos. Ante estos hechos, los diputados, representantes de la ciudadanía, no podemos permanecer indiferentes.

- 4.- Si bien es cierto, que tanto la PROFEPA, como la Procuraduría de Protección al Ambiente de Coahuila, y la Secretaria de Medio Ambiente de dicha entidad han iniciado las investigaciones correspondientes, también lo es que desde esta Asamblea Legislativa se debe de condenar dichos actos de barbarie e ilegalidad.
- 5.- Los mencionados actos se encuentran tipificados en el Artículo 420, fracciones IV y V del Código Penal Federal y se sancionan de uno a nueve años de prisión, o en su defecto, con multa de 300 a tres

mil días de salario a quien de forma ilícita capture, posea, transporte y dañe a algún ejemplar de flora o fauna silvestre considerada en peligro de extinción.

6.- No debemos tolerar actos de maltrato contra ningún ejemplar de la fauna silvestre en cualquier parte del país y, por ende, debe aplicarse todo el peso de la ley a los responsables.

En mérito de lo expuesto, reitero mi más enérgica protesta por los hechos a que me he referido y por la laxitud e ignorancia de la ley con que algunos malos servidores públicos, adscritos a Protección Civil del Municipio de Zaragoza, Coahuila, violentan la ley en materia de protección a la fauna silvestre.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa, que turne a las autoridades federales y locales que corresponda el presente pronunciamiento, con el propósito de exigir que se aclaren las acciones reprobables para evitar que se produzcan de nuevo actos que lastiman y deberían avergonzar a la sociedad mexicana.

Atentamente,

Dip. María de los Ángeles Moreno Uriegas

OFICIOS.



Primer Ordinario, Primer Año de Ejercicio.

COMISIÓN DE GOBIERNO



Secretaría Técnica

VI LEGISLATURA

México Distrito Federal, 19 de Octubre de 2012.

LIC. ANGELO CERDA PONCE
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.
PRESENTE.

Adjunto al presente y por instrucciones del Diputado Manuel Granados Covarrubias, le envío copia simple de la lista de quienes integran las Comisiones Ordinarias, Comités y Comisiones Especiales a fin de que se subsane un error involuntario cometido en la Comisión Especial del Suministro de Cobro de Energía Eléctrica en el Distrito Federal, quedando como Secretaria de dicha Comisión la Diputada Estela Damián Peralta, y no así el Diputado Efraín Morales López, como anteriormente se había establecido

Lo anterior, para que sea subsanado el error y se publique en la Gaceta Parlamentaria de esta H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



			ASAMBLEA	LEGISLATIVA DEL DIST	rito federal. Vi legis	SLATURA. COMISIONES C	DRDINARIAS.			-
Cons	Comisión	Presidente	Vicepresidente	Secretario	Integrante	Integrante	Integrante	Integrante	Integrante	Integrante
1	Comisión de gobierno	Covarrubias		Dip. Ariadna Montiel Reyes	Dip. Arturo Santana Alfaro	Alfaro Pérez		Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano	Dip. Victor Hugo Lobo Román	
2 .	Ádministración pública local	Dip. Alejandro Rafael Piña Medina	Dip. Agustin Torres Pérez	Dip. Adrian Michel Espino	Dip. José Fernando Mercado Guaida	Dip. María Gabriela Salido Magos	Dip. Gabriel Goméz del Campo Gurza	Dip. Ana Julia Hernández Pérez	Dip. Ariadna Montiel Reyes	Dip. Arturo Santana Alfaro
3	Administración y procuración de justicia	, I ,		Dip. Arturo Santana Alfaro	Dip. Jesús Sesma Suárez	Dip. Armando Tonatiuh González Case	Dip. Gabriel Antonio Godinez Jiménez	Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez	Dip. Daniel Ordoñez Hernández	Dip. Lucila Estela Hernández
4	Asuntos político electorales			Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez	Dip. José Fernando Mercado Guaida			Dip. Ariadna Montiel Reyes	Dip. Dione Anguiano Flores	Dip. Daniel Ordoñez Hernández
5	Desarrollo social	Dip. Ernestina Godoy Ramos	Dip. Jorge Agustín Zepeda Cruz	Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena	Dip. Alejandra Barrios Richard	Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández	Dip. Carlos Hernández Mirón	Dip. Estela Damián Peralta	Dip. Rocío Sánchez Pérez	Dip. Carmen Antuna Cruz
6	Gestión integral del agua	Dip. Gabriel Antonio Godinez Jiménez	Dip. Dione Anguiano Flores	Dip. Cristhian Von Roeherich de la Isla	Dip. Efraín Morales López	Dip. Ernestina Godoy Ramos	Dip. Rubén Escamilla Salinas	Dip. Jorge Agustín Zepeda Cruz	Dip. Carmen Antuna Cruz	Dip. María de los Angeles Moreno
7	Hacienda	Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández	Dip. Ma. Angelina Hernández Solís	Dip. Vidal Llerenas Morales	Dip. Jaime Alberto Ochoa Amorós	Dip. Isabel Priscila Vera Hernández	Dip. Cipactli Dinorah Pizano Osorio	Dip. Agustin Torres Pérez	Dip. Carmen Antuna Cruz	Dip. Manuel Granados Covarrubias
8	Presupuesto y cuenta pública	Dip. Estela Damián Peralta	Dip. Vidal Llerenas Morales	Dip. Lucila Estela Hernández	Dip. Marco Antonio García Ayala	Dip. Federico Döring Casar	Dip. Cristhian Von Roeherich de la Isla	Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez	Dip. Víctor Hugo Lobo Román	Dip. Ariadna Montiel Reyes
9	Vigilancia y evaluación de políticas y programas sociales	Dip. Alejandra Barrios Richard	Dip. Cipactli Dinorah Pizano Osorio	Dip. Alejandro Rafael Piña Medina	Dip. Andrés Sánchez Miranda	Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena	Dip. Genaro Cervantes Vera	Dip. Gabrieł Antonio Godinez Jiménez		
10	Vigilancia de la Contaduria Mayor de Hacienda	Dip. Eduardo Santillán Pérez	Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano	Dip. Adrian Michel Espino	Dip. Armando Tonatiuh González Case	Dip. Santiago Taboada Cortina	Dip. Olivia Garza de los Santos	Dip. Vidal Llerenas Morales	Dip. Dione Anguiano Flores	Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez
11	Desarrollo e infraestructura urbana	Dip. Carlos Hernández Mirón	Dip. Miriam Saldaña Cháirez	Dip. Diego Martinez García	Dip. Alberto Emiliano Cinta Martínez	Dip. Armando Tonatiuh González Case	Dip. María Gabriela Salido Magos	Dip. Héctor Hugo Hernández Rodríguez	Dip. Dione Anguiano Flores	Dip. Lucila Estela Hernández

										1	
	12	Normatividad, estudios y practicas parlamentarias	Dip. Oscar Octavio Moguel Ballado	Dìp. Adrian Michel Espino	Dip. Claudia Guadalupe Cortés Quiroz	Dip. Karla Valeria Gómez Blancas	Dip. Eduardo Santillán Pérez	Dip. Antonio Padierna Luna	Covarrubias	Dip. Isabel Priscila Vera Hernández	Dip. Jesús Sesma Suárez
	13		Dip. Rodolfo Ondarza Rovira	Dip. Gabriel Antonio Godinez Jiménez	Dip. Arturo Santana Alfaro	Dip. Fernando Espino Arevalo	Dip. Orlando Anaya González	Dip. Diego Martínez García	Dip. Ana Julia Hernández Pérez	Dip. Efraín Morales López	
	14	Derechos humanos	Dip. Ciplactli Dinorah Pizano Osorio	Dip. Efraín Morales López	Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla	Dip. Rodolfo Ondarza Rovira	Dip. Bertha Alicia Cardona	Dip. Alejandra Barrios Richard	Zepeda Cruz	Dip. Ernestina Godoy Ramos	Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez
	15	Desarrollo -metropolitano	Dip. Ana Julia Hernández Pérez	Dip. Roberto Candia Ortega	Dip. Genaro Cervantes Vega	Arevalo	Hernández .	Salinas	Dip. Agustín Torres Pérez		
	16	Desarrollo rural	Dip. Carmen Antuna Cruz	Dip. Ma. Angelina Hernández Solís	Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva	Dip. Karla Valeria Gómez Blancas	Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández	Dip. Miriam Saldaña Cháirez		·.	
	17	Participación ciudadana	Dip. Lucila Estela Hernández	Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena	Dip. Cristhian Von Roeherich de la Isla	Dip. José Fernando Mercado Guaida	Dip. Ernestina Godoy Ramos	Dip. Claudia Guadalupe Cortés Quiroz	Dip. Héctor Hugo Hernández Rodríguez	Dip. Estela Damián Peralta	Dip. Alejandro Rafael Piña Medina
	18	Preservación del medio ambiente y protección ecológica y cambio climático	Dip. Jesús Sesma Suárez	Dip. María de los Angeles Moreno Uriegas	Dip. Rubén Escamilla Salinas	Dip. Cesar Daniel González Madruga	Dip. Roberto Candia Ortega	Dip. Claudia Guadalupe Cortés Quiroz	Dip. Manuel Granados Covarrubias		
	19		Dip. Santiago Taboada Cortina	Dip. Adrian Michel Espino	Dip. Ana Julia Hernández Pérez	Dip. Marco Antonio García Ayala	Dip. Olivia Garza de los Santos	Dip. Daniel Ordoñez Hernández	Dip. Arturo Santana Alfaro	Dip. Lucila Estela Hernández	Dip. Alejandro Rafael Piña Medina
	20	Transporte y vialidad	Dip. Claudia	Dip. Adrian Michel Espino	Dip. Daniel Ordoñez Hernández	Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva	Dip. Fernando Espino Arevalo	Ballesteros Mancilla	Dip. Yuriri Ayala Zúñiga	Dip. Antonio Padierna Luna	
	21	Educación	Dip. Yuriri Ayala Zúñiqa	Dip. Isabel Priscila Vera Hernández	Dip. Dione Anguiano Flores	Dip. Marco Antonio García Ayala	Dip. Rocío Sánchez Pérez	Dip. Ma. Angelina Hernández Solís	Dip. Miriam Saldaña Cháirez	Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva	Dip. Jorge Gaviño Ambriz
	22	Equidad y género	Dip. Rocío Sánchez Pérez	Dip. Estela Damián Peralta	Dip. Olivia Garza de los Santos	Dip. Alejandra Barrios Richard	Dip. Ana Julia Hernández Pérez	Dip. Yuriri Ayala Zúñiga	Dip. Bertha Alicia Cardona	Dip. Miriam Saldaña Cháirez	
	23	Fomento económico	Dip. María de los Angeles Moreno Unegas	Dip. Agustín Torres Pérez	Dip. Andrés Sánchez Miranda	Dip. Alberto Emiliano Cinta Martínez	Dip. Héctor Hugo Hernández Rodrígue.	Dip. Roberto Candia z Ortega	Urincho		
	24	Notariado	Dip. Rosalio Alfredo Pineda Silva	Dip. Victor Hugo Lobo Roman	Dip. Carlos Hernánde: Mirón	z Dip. Jaime Alberto Ochoa Amorós	Dip. Santiago Taboad Cortina	a Dip. Eduardo Santillár Pérez	Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano	Dip, Alberto Emiliano Cinta Martínez	Dip. Manuel Granados Covarrubias

25	Protección civil	Salido Magos García				Dip. Gabriel Goméz de Campo Gurza	Alejandro Ojeda Anguiano	Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena	Dip. Alberto Martínez Urincho	Dip. Genaro Cervantes Vega
. 26	Turismo	Dip. Cesar Daniel González Madruga	Dip. Agustín Torres Pérez	Dip. Ma. Angelina Hernández Solís	Dip. Alberto Emiliano Cinta Martínez	Dip. Genaro Cervantes Vega	Dip. María Gabriela Salido Magos	Dip. Antonio Padierna Luna	Dip. Bertha Alicia Cardona	
27	Transparencia de la gestión	Dip. Gabriel Goméz del Campo Gurza	Dip. Yuriri Ayala Zúñiga	Dip. Vidal Llerenas Morales	Dip. Jaime Alberto Ochoa Amorós	Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández		Dip. Roberto Candia Ortega	Dip. Rodolfo Ondarza Rovira	
28	Uso y aprovechamientos de bienes y servicios públicos	Dip. Jaime Alberto Ochoa Amorós	Dip. Carlos Hernández • Mirón	Dip. Héctor Hugo Hernández Rodríguez	Dip. Edgar Borja Rangel	Dip. Alberto Martínez Urincho	Dip. Jorge Gaviño Ambriz	or togu	Novii u	I
29	Vivienda	Dip. Genaro Cervantes Vega	Dip. Andrés Sánchez Miranda	Dip. Jerómimo Alejandro Ojeda Anguiano	Dip. Jorge Gaviño Ambriz	Dip. Roberto Candia Ortega	Dip. Carmen Antuna Cruz	Dip. Rubén Escamilla Salinas	Dip. Rosalio Alfredo Pineda Silva	
30	Abasto y distribución de alimentos	Salinas	Dip. Antonio Padierna Luna	Dip. Miriam Saldaña Cháirez	Dip. Alejandra Barrios Richard	Dip: Orlando Anaya González	Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena	Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano	Dip. Rosalio Alfredo Pineda Silva	
31	Asuntos indígenas	Dip. Karla Valeria Gómez Blancas	Dip. Diego Martínez García	Dip. Cesar Daniel González Madruga	Dip. Ma Angelina Hernández Solís	Dip. Laura Iraís Ballesteros Mancilla		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
32	Asuntos laborales y previsión social	Dip. Jorge Gaviño Ambriz	Dip. Eduardo Santillán Pérez	Dip. Arturo Santana Alfaro	Dip. Óscar Moguel Ballado	Dip. Cesar Daniel González Madruga	Dip. Ciplactli Dinorah Pizano Osorio			
33	Atención a grupos vulnerables	Dip. Jorge Agustín Zepeda Cruz	Dip. Rodolfo Ondarza Rovira	Dip. Alberto Martínez Urincho	Dip. Orlando Anaya González	Dip. Karla Valeria Gómez Blancas	1 Izano Odono			:
34	Ciencia y tecnología	Dip. Edgar Borja Rangel	Dip. Ciplactli Dinorah Pizano Osorio	Dip. Rocío Sánchez Pérez	Dip. Rodolfo Ondarza Rovira	Dip. Rubén Erick Alejandro Jiménez Hernández	Dip. Federico Döring Casar			
35	Cultura	Dip. José Fernado Mercado Guaida	Dip. Alejandro Rafael Piña Medina	Dip. Bertha Alicia Cardona	Dip. Edgar Borja Rangel	Dip. Carlos Hernández Mirón	Dip. Alberto Emiliano Cinta Martinez	Dip. Jorge Gaviño Ambriz		
36	Juventud y deporte	Dip. Orlando Anaya González	Dip. Yuriri Ayala Zúñiga	Dip. Rubén Erick Alejandro Jiménez Hernández	Dip. Santiago Taboada Cortina		Dip. Rocío Sánchez Pérez	Tutibile		
37	Población y desarrollo	Dip. Diego Martínez García	Dip. Gabriel Antonio Godinez Jiménez	Dip. Ernestina Godoy Ramos	Dip. Karla Valeria Gómez Blancas	Dip. Santiago Taboada Cortina	Dip. Óscar Moguel Ballado		,	

			AS/	AMBLEA LEGISLATIVA DI	EL DISTRITO FEDERAL. \	/I LEGISLATURA. COMIT				
Cons	Comité	Presidente	Vicepresidente	Secretario	Integrante	Integrante	Integrante	Integrante	Integrante	Integrante
1	De administración	Dip. Dione Anguiano Flores	Dip. Adrian Michel Espino	Dip. Ariadna Montiel Reyes	Dip. Laura Iraís Ballesteros Mancilla	Dip. Jesús Sesma Suárez	Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez	Dip. Gabriel Antonio Godinez liménez	Dip. Efraín Morales López	Dip. Yuriri Ayala Zuñiga
2	De asuntos editoriales	Dip. Ma. Angelina Hernández Solís	Dip. Alejandro Rafael Piña Medina	Dip. Dione Anguiano Flores	· 1 2 2 1		Dip. Cesar Daniel Dip. Rubén Escamilla González Madruga Salinas		Dip. Vidal Llerenas Morales	Dip. Efraín Morale López
3	De atención, orientacion y quejas ciudadanas	Dip. Ma. Angelina Hernández Solís	Dip. Victor Hugo Lobo Román	Dip. Héctor Hugo Hernández Rodríguez	Dip. Alejandra Barrios Richard	Dip. Orlando Anaya González	Dip. Claudia Guadalupe Cortés Quiroz	Dip. Rodolfo Ondarza Rovira	·	
4	De asuntos internacionales	Dip. Adrian Michel Espino	Dip. Jaime Alberto Ochoa Amorós	Dip. Daniel Ordoñez Hernádez	Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva	Dip. Federico Döring Casar	Dip. Vidal Llerenas Morales	Dip. Jorge Agustín Zepeda Cruz	Dip. Jesús Sesma Suárez	Dip. Rodolfo Ondar Rovira
5	De capacitación para el desarrollo parlamentario	Dip. Andrés Sánchez Miranda	Dip. Alejandro Rafael Piña Medina	Dip. Ana Julia Hernández Pérez	Dip. Jaime Alberto Ochoa Amorós	Dip. Santiago Taboada Cortina	Dip. Agustín Torres Pérez	Dip. Carmen Antuna Cruz		
6	Para la promoción y seguimiento de la cultura de la legalidad	Dip. Rubén Erick Alejandro liménez Hernández	Díp. Claudia Guadalupe Cortés Quiroz	Dip. Ernestina Godoy Ramos	Dip. Gabriel Goméz del Campo Gurza	Dip. Edgar Borja Rangel	Dip. Lucila Estela Hernández	Dip. Eduardo Santillán Pérez	Dip. Daniel Ordoñez Hernández	
7	De la Biblioteca Francisco Zarco	Dip. Cristhian Von Roeherich de la Isla	Dip. Rocio Sanchez Pérez	Dip. Lucila Estela Hernández	Dip. Isabel Priscila Vera Hernández	Dip, Cipactli Dinorah Pizano Usorio			1	*
8	De asuntos interinstitucionales	Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena	Dip. Carlos Hernández Mirón	Dip. Estela Damián Peralta	Dip. Carmen Antuna Cruz	Dip. Miriam Saldaña Chairez	Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández	Dip. Héctor Hugo Hernández Rodriguez		
9	De estudios y estadisticas de la Ciudad de México	Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez	Dip. Yuriri Ayala Zúñiga	Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena	Dip. José Fernando Mercado Guaida	Dip. Olivia Garza de Ios Santos	Dip. María Gabriela Salido Magos	Dip. Gabriel Antonio Godinez Jiménez	Dip. Carlos Hernández Mirón	Dip. Jorge Agusti Zepeda Cruz

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. VI LEGISLATURA. COMISIONES ESPECIALES.														
Cons	Comisión especial	Presidente	Vicepresidente	Secretario	Integrante	Integrante	Integrante	Integrante	Integrante	Integrante	Integrante	Integrante	Integrante	Integrante
1	De limites territoriales	Dip. Armando Tonatiuh González Case	Dip. Jorge Agustín Zepeda Cruz	Dip. Alberto Martínez Urincho	Dip. Gabriel Goméz del Campo Gurza	Dip. Adrian Michel Espino	Dip. Claudia Guadalupe Cortés Quiroz	Dip. Rubén Escamilla Salinas	,					
2	De fomento a la inversión en infraestructura para la ciudad	Dip. Roberto Candia Ortega	Dip. Marco Antonio García Ayala	Dip. Héctor Hugo Hernández Rodríguez	Dip. Cristhian Von Roeherich de la Isla	. Dip. Carlos Hernández Mirón								
3	Para la reforma política	Dip. Agustín Torres Pérez	Dip. Vidal Llerenas Morales	Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez	Dip. Federico Döring Casar	Dip. Manuel Granados Covarrubias	Dip. Daniel Ordoñez Hernández	Dip. Ariadna Montiel Reyes	Dip. Óscar Moguel Ballado	Dip. Armando Tonatiuh González Case	Dip. Jesús Sesma Suárez	Dip. Miriam Saldaña Chairez	Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva	
4	Del suministro y cobro de energía eléctrica en el DF	Dip. Jeronimo Alejandro Ojeda Anguiano	Dip. Dione Anguiano Flores	Dip. Esthela Damián Peralta	Dip. Carlos Hernández Mirón	Dip. Diego Martínez Garcia	Dip. Cipactli Dinorah Pizano Osorio	Dip. Cuauhtemóc Velasco Oliva						
5	Jurisdiccional	Dip. Arturo Santana Alfaro	Dip. Daniel Ordoñez Hernández	Dip. Carlos Hernández Mirón	Dip. Rocío Sánchez Pérez	Dip. Antonio Padierna Luna	Dip. Agustin Torres Pérez	Dip. Hécor Saúl Téllez Hernández	Dip. Laura Iraís Baliesteros Mancilla	Dip. Armando Tonatiuh González Case	Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva	Dip. Rodolfo Ondarza Rovira	Dip. Alberto Emiliano Cinta Martinez	Dip. Manuel Granados Covarrubias
6	Para el seguimiento del sistema de protección social en salud del DF	Dip. Marco Antonio García Ayala	Dip. Gabriel Antonio Godinez Jiménez	Dip. Dione Anguiano Flores	Đìp. Ana Julia Hernández Pérez	Dip. Rodolfo Ondarza Rovira				***************************************		-		
7	Para la modernización de la función pública	Dip. Isabel Priscila Vera Hernández		Dip. Agustin Torres Pérez	Dip. Edgar Borja Rangel	Dip. Rubén Escamilla Salinas	Dip. Jeronimo Alejandro Ojeda Anguiano	Dip. José Fernando Mercado Guaida						
8	Para el estudio y análisis de las finanzas públicas	Dip. Víctor Hugo Lobo Román	Dip. Héctor Hugo Hernández Rodriguez	Dip. Arturo Santana Alfaro	Díp. Lucila Estela Hernández					•				
9	De estudios legislativos	Dip. Vidal Llerenas Morales	s Dip. Antonio Padierna Luna	Dip. Jorge Gaviño Ambriz	Dip. Eduardo Santillán Pérez	Dip. Claudia Guadalupe Cortés Quiroz								
10	De reclusorios	Dip. Olivia Garza de los Santos	Dip. Manuel Granados Covarrubias	Dip. Ariadna Montiel Flores	Dip. Federico Döring Casar	Dip. Armando Tonatiuh González Case	Dip. Jesús Sesma Suárez	Dip. Miriam Saldaña Chairez	Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva	Dip. Jorge Gaviño Ambriz				